



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DEL SENADO  
EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO  
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA UNO

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019

**-ORDEN DE LOS ASUNTOS-**

- 1. PASE DE LISTA – QUORUM**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**  
Acta del lunes, 5 de agosto de 2019
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

- a. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 481,

“He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 481, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para crear la "Ley de la Junta para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico"; definir sus funciones y responsabilidades; crear el "Fondo Especial para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico" en el Departamento de Hacienda; y para otros fines relacionados.

El propósito del proyecto aprobado es crear una "Junta para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico", (en adelante, Junta), adscrita al Departamento de Educación, integrada por 5 miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Según consignado en la medida, esta Junta estaría a cargo de promocionar y coordinar actividades de exhibición deportivas de estudiantes-atletas, dentro y fuera de la isla, para lograr su admisión y consecución de becas universitarias. De igual forma, el proyecto aprobado crea el "Fondo Especial para la Promoción de Estudiantes-Atletas de Puerto Rico", adscrito y administrado por la Junta, el cual se nutriría de asignaciones legislativas y donativos privados.

Nuestra administración comparte la preocupación expresada por la Asamblea Legislativa y reconoce la importancia de establecer mecanismos que promuevan el desarrollo y mejor bienestar de nuestros estudiantes-atletas. No obstante, la medida, según redactada, no tan solo supone la creación de un nuevo ente gubernamental, sino que directamente propone la creación de un fondo especial bajo la administración de la Junta. Esto es contrario a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", según enmendada por la Ley Núm. 26-2017, la cual establece como política pública que todos los fondos pasan al Tesoro General y no a cuentas individuales fuera del dominio y fiscalización del Departamento de Hacienda, salvo circunstancias particulares en cuento a asignaciones especiales limitadas al periodo de un año.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- b. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 569,

“He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 569, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos", crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines."

El Departamento de Salud certificó que, de aprobarse esta medida legislativa, la misma tendría un impacto presupuestario no contemplado de \$115,950.00. En momentos de austeridad fiscal, como los que enfrenta Puerto Rico, debemos de asegurarnos que toda medida legislativa cumpla con las exigencias necesarias para promover un estado de derecho vigente que se acople a nuestras necesidades más apremiantes y las de nuestro Pueblo. De igual forma, hemos fomentado desde el principio de nuestra administración, la reducción de la burocracia y todo aquello que haga mucho más difícil el acceso a servicios y beneficios.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- c. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. del S. 713,

“He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado Número 713, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley del Protocolo para la Determinación de la Causa y Manera de las Muertes Relacionadas a Desastres Naturales o Eventos Catastróficos", a los fines de adoptar un protocolo para la determinación de causa y manera de muerte en casos en que los factores ambientales relacionados a un desastre natural o a un evento catastrófico, contribuyan al deceso de una persona; para disponer sobre los mecanismos para la recopilación de información sobre las muertes relacionadas a desastres naturales o eventos catastróficos; para la creación de un Comité Interagencial para la Divulgación Oficial de Información sobre Datos Estadísticos de Muertes Relacionadas a Desastres Naturales o Eventos Catastróficos; y para otros fines relacionados."

El Certificado de Defunción Estándar es la fuente de información primaria para recopilar las estadísticas de mortalidad en Puerto Rico. Este documento permite compilar toda la información pertinente respecto a las muertes y las condiciones significativas que contribuyeron a esta, utilizando el mismo formato que aplican todas las jurisdicciones y territorios de Estados Unidos. Este documento oficial permite que, de forma regular, se reporte la información a el Centro Nacional de Estadísticas de Salud perteneciente al Centro de Prevención y Control de Enfermedades del gobierno federal.

Esta medida propone, entre otras cosas, crear un formulario particular para recopilar la información relativa a las muertes relacionadas a desastres naturales o eventos catastróficos. Esta práctica, de emplearse, podría afectar la data que se recopila para fines estadísticos que requieren la ley y las agencias federales, pues tendríamos dos prácticas de manera simultánea, complicando el manejo de la data.

El Centro de Prevención y Control de Enfermedades ya cuenta con guías para levantar estas estadísticas y entendemos que Puerto Rico debe seguirlas en los casos a los que se refiere el Proyecto del Senado Número 713.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- d. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. del S. 360,

“He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado Número 360, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos Community Development Block Grant - Disaster Recovery (CDBG-DR), viabilizar enmiendas, conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable, al "Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los huracanes Irma y María (2017)", a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.

El propósito de la medida aprobada es ordenar al Departamento de la Vivienda a que, conforme a la normativa federal, viabilice enmiendas al Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los huracanes Irma y María (2017)", (en adelante, Plan de Acción), a los fines de facilitar la utilización de dichos fondos para la reconstrucción y recuperación de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña. Entre las enmiendas a considerar, la resolución enumera: (1) permitir la construcción, rehabilitación y/o reconstrucción de viviendas actualmente ubicadas en áreas denominadas como zonas inundables alrededor del Caño Martín Peña; (2) en el caso del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, cualquier adquisición de terreno que realice el Gobierno de Puerto Rico mediante estos fondos se debe considerar su transferencia al Fideicomiso de la Tierra del Caño Martín Peña; (3) establecer alternativas viables ante los efectos adversos que tendrían los requisitos de seguro por inundación sobre estas comunidades.

Si bien compartimos la preocupación reflejada en la Resolución Conjunta, ésta lamentablemente no es ejecutable, ya que las enmiendas al Plan de Acción sugeridas no son cónsonas con la normativa federal que rige el desembolso y uso de estos fondos particulares destinados a la recuperación. Empero, y a pesar de estas limitaciones legales, el Plan de Acción incluye actividades y programas dirigidos a incentivar y motivar a las comunidades de alto riesgo situadas en zonas inundables o cerca del paso de crecidas de agua, áreas con riesgo de derrumbes y/o áreas de daño concentrado, de las cuales bien pueden beneficiarse las comunidades aledañas al Caño Martín Peña.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- e. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 62,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 62, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley de Empleo Transitorio para Veteranos", a los fines de disponer que las agencias gubernamentales, al momento de realizar un nombramiento transitorio, seleccionarán un veterano del Registro de Contratación Transitoria de Veteranos, siempre que cumpla con los requisitos mínimos necesarios para el empleo; y para otros fines relacionados"

Puerto Rico enfrenta grandes retos fiscales que nos han llevado a tomar determinaciones difíciles, pero que han logrado dirigirnos a una recuperación económica. A esos efectos, la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley Para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico" dispone que las agencias e instrumentalidades evitarán al máximo mantener puestos transitorios". Por otro lado, la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como la "Ley Para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria Para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de

Puerto Rico" dispone, en su Artículo 12, que "ninguna agencia podrá crear nuevos puestos regulares de carrera, transitorios o irregulares o podrá renovar nombramientos de puestos transitorios e irregulares a su expiración, salvo la previa autorización escrita del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

De otra parte, la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", en su Artículo 4, sección F, sobre derechos relacionados con trabajo, dispone "[d]ar preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo".

Como vemos, ya la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño" le exige a todo patrono, incluyendo a las agencias públicas, dar preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones, lo cual aumenta sus oportunidades de empleo y facilita la integración de éstos a nuestra sociedad. A tales efectos, las agencias e instrumentalidades del gobierno vienen obligadas a dar fiel cumplimiento con dicho precepto en los procesos de reclutamiento ordinario. No obstante, exigir los mismos derechos para nombramientos transitorios sería contrario a la política pública establecida en la Ley 8-2017 y limitaría la discreción que tiene la autoridad nominadora para atender situaciones de necesidades inmediatas y temporeras.

Reconocemos el gran valor y sacrificio de todos los hombres y mujeres de la clase veterana puertorriqueña, sin embargo, no entendemos factible que se trastoque el procedimiento de nombramiento de los empleados transitorios, por el carácter excepcional de éstos y la agilidad y prontitud que requieren los mismos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- f. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 270,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 270, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley del Programa Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía"; a los fines de establecer un programa para estrechar lazos de colaboración entre el Negociado de la Policía y el sector comercial, empresarial e industrial local, con el propósito de allegar fondos privados, mediante donaciones, para ser utilizados en la compra de vehículos, equipos, armas, municiones o en la realización de mejoras de mantenimiento, expansiones y construcciones de nuevos cuarteles y otras instalaciones para beneficio de los agentes del orden público; añadir un inciso (t) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a establecer un programa a denominarse como "Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía"; adicionar un inciso (c) a la Sección 1033.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de establecer que las deducciones por concepto de donaciones en exceso de diez mil (10,000) dólares al Programa de Enlace Empresarial con el Negociado de la Policía no estarán sujetas a los límites dispuestos en el inciso (a) de esta Sección; y para otros fines relacionados."

La medida en discusión pretende ampliar las áreas de deducciones dispuestas en el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico. A esos efectos, la Sección 1033.10 del Código de Rentas establece el tratamiento contributivo de las Donaciones para fines caritativos y otras aportaciones realizadas por corporaciones. Las deducciones objeto de las donaciones contenidas en dicha sección se pueden tomar en la planilla de contribución sobre ingresos dentro del marco de ciertas limitaciones dependiendo de la naturaleza de la donación. Actualmente la Sección 1033.10 otorga incentivos contributivos a las corporaciones que apoyen programas culturales municipales, al Gobierno de Puerto Rico y Estados Unidos en general, fideicomisos, fondos comunales, puestos u organizaciones de veteranos de guerra, o unidades auxiliares, fideicomisos o fundaciones para cualquiera

de dichos puestos u organizaciones, si estos se han organizado en Puerto Rico, Estados Unidos o cualquiera de sus posesiones, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular, entre otros.

Ampliar las actuales áreas de deducciones permitidas por el Código de Rentas Internas resultaría en un gasto tributario que no ha sido contemplado en el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal. A esos efectos, las iniciativas y propuestas contributivas deben ser fiscalmente neutrales. Ante ello, es importante que las medidas legislativas estén en armonía con el referido Plan Fiscal y el impacto que pudiese tener en el erario público..

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- g. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 337,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 337, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo inciso (m) a la Sección 6 de la Ley 67-1993, según enmendada, mediante la cual se crea a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud, a los fines de ordenar a la dependencia a establecer adiestramientos, cursos y talleres dirigidos a prevenir conducta constitutiva de violencia doméstica; se conciencie sobre el efecto adverso de dicha conducta sobre la familia y la sociedad; y se preste especial atención al adecuado manejo de situaciones de crisis e ira; y para otros fines relacionados"

La propuesta medida legislativa dispone para que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción establezca adiestramientos, cursos y talleres dirigidos a prevenir conducta constitutiva de violencia doméstica, incluyendo, el que se conciencie sobre el efecto adverso de dicha conducta sobre la familia y la sociedad, y se le preste especial atención al adecuado manejo de situaciones de crisis e ira.

Reconocemos que la violencia doméstica en Puerto Rico es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. Dicha conducta atenta contra la integridad misma de la familia, piedra angular de nuestra sociedad, y constituye una amenaza a la estabilidad familiar y a la preservación de la convivencia civilizada del pueblo.

Luego de revisar la medida expresamos que coincidimos con la intención legislativa contenida en la misma, pero no con la forma en cómo se costearía la puesta en vigor de ésta.

Según la medida, los servicios que se ofrecerían por virtud de esta "serían costeados por la Reforma de Salud, así como por los seguros privados prepagados". A esos efectos, es de conocimiento público que el sistema de salud en Puerto Rico atraviesa por momentos fiscales difíciles por lo que incluir en su cubierta una nueva obligación, representaría un impacto económico adverso a él ya limitado presupuesto de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Además, la medida también traería como consecuencia el posible incremento de costos en los planes médicos privados.

Reconocemos el fin loable del Proyecto de la Cámara Número 337 pero, en virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmarlo.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- h. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 810,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 810, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar las cláusulas (6), (7) y (8) del inciso (f) de la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como 'Ley de la Policía Municipal', a los fines de modificar los requisitos alternos para los puestos de Capitán, Inspector y Comandante, expresados en la Ley."

Ha sido el interés de nuestra administración desde el día uno, el fortalecimiento y preparación de nuestra fuerza policiaca, con el fin de que estos se encuentren más capacitados para afrontar las situaciones de sus funciones diarias. La profesionalización de nuestros policías va de la mano con nuestro interés de poder tener agentes del orden público mejor adiestrados, que puedan ofrecer un servicio a la ciudadanía conforme a las reformas existentes y las necesidades más apremiantes de nuestra sociedad.

La propuesta medida iría en contra de nuestro mejor interés de los miembros de nuestra fuerza policiaca puedan ocupar cargos de más alto rango con facilidad, pero siempre y cuando tengan los requisitos, virtudes y competencias necesarias para ello.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- i. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 945,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 945, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer, adscrito al "Plan de Práctica Médica Intramural" de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, una clínica de servicios ambulatorios permanente para la atención, diagnóstico y tratamiento de personas con angioedema hereditario (AEH); disponer cual será la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; crear un registro de personas diagnosticadas con AEH, con el fin de llevar estadísticas oficiales y crear un perfil de los casos que existen en Puerto Rico con esta condición; requerir a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud instituidos conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", y en virtud de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico", planes de seguros que brinden servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico, así como a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", que incluyan, como parte de sus cubiertas, los servicios de atención, diagnóstico y tratamiento a personas con AEH, y que sean médicamente necesarios para el manejo adecuado de la condición; y para otros fines relacionados."

Como es de su conocimiento, Puerto Rico atraviesa por una crisis económica producto de políticas fiscales erradas y la falta de controles en el gasto público de pasadas administraciones. Nuestro gobierno ha tomado decisiones que, aunque difíciles, procuran un manejo responsable y prudente del erario público.

Reconocemos la noble intención de la medida de expandir los servicios provistos para facilitar una detección temprana, intervención y tratamiento adecuado, entre otros, para todo paciente que sufre de la condición Angioedema Hereditario (AEH) en Puerto Rico. Sin embargo, lo propuesto por esta medida levanta preocupaciones legítimas de índole económica que no resultan compatible con los objetivos de responsabilidad fiscal que estamos llamados a seguir.

La determinación de la prima que es cobrada por los aseguradores y organizaciones de salud se determina a base de la disponibilidad uso y frecuencia de los servicios o tratamientos incluidos en la cubierta del plan del médico. Estos factores, entre otros, adjudican un valor a cada beneficio disponible en la cubierta, el cual, determina el costo de la prima que finalmente pagan los asegurados.

Teniendo presente lo antes mencionado, esta medida, lejos de fomentar un mayor acceso a servicios de salud, podría tornar inasequible la adquisición de planes médicos a la población por encarecer el costo de prima.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- j. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1054,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1054, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Ley Uniforme de Destrucción de Documentos con Información Sensitiva en Puerto Rico", a los fines de imponerle la obligación a toda entidad, pública o privada, de disponer de manera segura los documentos que contengan información sensitiva de un ciudadano; establecer penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados."

El propósito de la medida es establecer unos requisitos uniformes sobre la forma de disponer de documentos que incluyan información personal sensitiva. En ese sentido, busca imponerle la obligación a toda entidad, pública o privada, de disponer de manera segura los documentos que contengan información personal sensitiva de un ciudadano, a través del proceso de trituración.

Aunque entendemos que la medida tiene una finalidad importante, existen preocupaciones que no se pueden pasar por alto. La medida no establece claramente a cuál entidad gubernamental le corresponde la fiscalización del cumplimiento de la obligación de trituración de documentos con información personal sensitiva. Aunque se señala que el Departamento de Justicia de Puerto Rico o cualquier agencia estatal o federal con jurisdicción sobre la información podrán inspeccionar el informe sobre la disposición de documentos, no se establecen las obligaciones que corresponden a estas entidades.

La medida también conlleva un potencial conflicto de interés dado que le permite al Departamento de Justicia inspeccionar el informe de disposición de documentos preparado por la persona asignada por la entidad pública o privada, pero al mismo tiempo le aplican al Departamento de Justicia las sanciones penales que establece la medida ante un incumplimiento. Ello sin duda representa un problema, dado que es el propio Departamento de Justicia quien tiene el andamiaje para procesar cargos criminales.

Asimismo, entendemos, según planteado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que tanto la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos" como la Ley 234-2014, conocida como "Ley para descartar información personal de los consumidores", la cual aplica a entidades comerciales del sector privado, ya regulan lo pretendido por la presente medida. Ambas medidas contienen el andamiaje legal que permite la disposición de documentos en el ámbito público como en el privado.

Reconocemos el esfuerzo de la Asamblea Legislativa con relación al tema de disposición de información sensitiva. No obstante, en virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- k. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1117,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1117, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo subinciso 65 en el inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer que el Secretario del Departamento de Educación del

Gobierno de Puerto Rico establecerá en el currículo de las escuelas públicas de Puerto Rico, un curso compulsorio de "Ciudadano Integrado", diseñado para el nivel superior, el cual se incluirá como requisito de graduación para nuestros estudiantes en dicho nivel, a los fines de incorporar los cursos preparatorios para la vida laboral, universitaria y personal, y fomentar el conocimiento necesario de un ciudadano integrado en nuestra sociedad."

La presente medida tiene la intención de añadir un nuevo subinciso a la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", para que establezca dentro de los deberes y responsabilidades del Secretario de Educación el diseñar o integrar en el currículo general del sistema público de enseñanza a nivel superior, un curso de "Ciudadano Integrado", en el cual se deberá incluir, pero sin limitarse, a temas relacionados con los derechos constitucionales del ciudadano, leyes penales especiales, la separación de poderes, la estructura gubernamental, leyes que apliquen a menores, el diseño de una organización sin fines de lucro, la Ley de Protección de Animales, y desarrollo profesional, entre otros temas que sean pertinentes para el desarrollo social de los jóvenes.

De igual forma, se indica que las materias serán contenidas en un solo curso llamado "Ciudadano Integrado", el cual se ofrecerán a través de los tres (3) años de escuela superior. Se establece que cada estudiante tomará el curso en sus tres (3) años de estudios. Por último, se establece que el curso será requisito para graduación y formará parte del currículo compulsorio en el sistema público de enseñanza.

Es necesario indicar que el Departamento de Educación cuenta con la Secretaría para Asuntos Académicos, la cual está facultada para llevar a cabo la preparación de currículos y normas educativas. De igual forma, cuenta con el Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar cuya función principal está dirigida a ayudar a los estudiantes a desarrollar su potencial en el proceso de ser un ciudadano útil y responsable. Ante esta realidad, nuestros jóvenes hoy día tienen disponibles los recursos para desarrollar su potencial y ser ciudadanos responsables.

Entendemos que imponerles como requisito de graduación el haber tomado por tres años el curso de "Ciudadano Integral" es un requisito oneroso bajo las circunstancias antes indicadas.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares"

1. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1150,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1150, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 4.014 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico"; añadir un inciso 7 a la Sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; y añadir un nuevo subinciso (l) y renumerar el actual subinciso (l) como subinciso (m) al inciso 7 del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de reiterar que los legisladores municipales que sean empleados de cualquier entidad pública tendrán derecho a una licencia especial por causa justificada, con o sin paga, la cual utilizarán para asistir a las Sesiones de la Legislatura, o a reuniones y vistas oculares en el desempeño de actividades legislativas municipales; y para otros fines relacionados."

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", uniformó los beneficios disfrutados por los empleados de la Rama Ejecutiva. Esta modificación es el medio menos oneroso para generar ahorros y evitar el despido de empleados públicos, la reducción de la jornada laboral y la eliminación del bono de navidad.



Reconocemos el loable esfuerzo que ejecutan aquellos que se desempeñan como legisladores municipales, pero el aumentar por cinco (5) días la licencia con paga para aquellos que son empleados públicos, para un total de diez (10) días de licencia con sueldo, coloca a entidades del gobierno en una situación vulnerable tanto en el aspecto presupuestario como operacional.

Estimamos que el Proyecto de la Cámara Número 1150 solamente debió atender y aclarar lo relativo a la licencia original de cinco (5) días con paga y cinco (5) de licencia sin paga para aquellos legisladores municipales que son empleados públicos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- m. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1239,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1239, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo inciso (a) y un nuevo inciso (s) y reenumerar los subsiguientes, enmendar el actual inciso (q) y (r), y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; enmendar el inciso (c), y (e) del Artículo 6; añadir un nuevo inciso (d), reenumerar los subsiguientes y enmendar el actual inciso (e) del Artículo 27 de la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 4.19 de la Ley 20-2017 según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" a los fines de agilizar el proceso para autorizar la donación del cuerpo o parte del cuerpo de un finado por sus familiares; otorgarle mayor estabilidad al Registro de Donantes; y para otros fines relacionados."

Mediante la Ley 296-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Donaciones Anatómicas de Puerto Rico" se autorizó y reglamentó la disposición de cadáveres, órganos y tejidos a utilizarse para trasplantes a personas que lo necesiten, así como para fines académicos y de enseñanza.

Reconocemos que la intención principal de la medida estriba en buscar agilizar el proceso de donaciones de órganos y tejidos de manera que se logre ayudar a las cientos de personas en esperan por un trasplante para mejorar su calidad de vida.

Sin embargo, la Sección 4 del Proyecto de la Cámara Número 1239, por error o inadvertencia, mantiene en el texto de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", dos listados totalmente diferentes y encontrados sobre cuales personas pueden reclamar el cuerpo del interfecto para disponer de éste. Convertir la medida en ley, representaría incongruente y confuso para los propósitos que persigue.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- n. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1438,

“He impartido un veto expreso a la Proyecto de la Cámara Número 1438, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de concederle al Comisionado del Negociado de la Policía la facultad para poder autorizar, mediante reglamento, que tanto los miembros de la Policía como los empleados del Gobierno Estatal y Federal que se acojan al retiro por años de servicio y estén autorizados a portar armas de fuego puedan adquirir un

arma del Depósito de Armas de la Policía a valor depreciado; y para otros fines relacionados."

Esta pieza legislativa extiende un merecido beneficio para los policías retirados, y de los miembros del Gobierno Estatal y Federal que por sus funciones estuvieron autorizados a portar un arma de fuego, de manera que puedan adquirirlas en el Depósito de Armas de la Policía a un costo menor.

Aunque coincidimos con los propósitos de la medida, esta tiene un error en su texto pues crea un nuevo inciso (s) en el Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" cuando ya la Ley 20-2017 cuenta con uno.

Firmar el Proyecto de la Cámara Número 1438 pudiera interpretarse como una derogación del inciso (s) vigente, lo que claramente no es la intención legislativa. Esto causaría un disloque en la aplicación de esta ley.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares"

- o. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1499,

"He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1499, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley Especial para la revisión de facturas de la Autoridad de Energía Eléctrica emitidas tras el paso de los huracanes Irma y María", a los fines de disponer sobre la reglamentación y el procedimiento aplicable para la revisión de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; así como el derecho de todo cliente a solicitar un plan de pago sobre el balance de las facturas de energía eléctrica emitidas luego de los huracanes Irma y María; y para otros fines relacionados"

La propuesta medida legislativa dispone para que se establezca un periodo especial de sesenta (60) días desde su aprobación para que los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica puedan objetar las facturas por el servicio de energía eléctrica que recibieron durante los meses de septiembre de 2017 a junio de 2018. En adición, establece la prerrogativa de todo cliente de solicitar un plan de pago del balance de las facturas en ese periodo.

Es de conocimiento público que luego de los huracanes Irma y María, la Autoridad de Energía Eléctrica confrontó dificultades para realizar la lectura de medidores y la facturación a sus clientes, debido a los daños que sufrió su sistema de comunicación. A esos efectos, dicha Autoridad reconoció que tras el paso de dichos fenómenos atmosféricos se emitieron facturas a sus clientes que requirieron ajustes.

También es de conocimiento general que desde septiembre de 2017 hasta febrero de 2019 la Autoridad de Energía Eléctrica no emitió avisos de suspensión de servicio, por lo cual sus clientes tuvieron amplia oportunidad de objetar sus facturas, ponerse al día en el pago de estas y solicitar acuerdos de pago.

Por otro lado, la Ley 57-2014, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", dispone los mecanismos necesarios para que los clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica objeten sus facturas de servicio, soliciten análisis de sus cuentas y se corrijan las mismas. Esto, aunque haya transcurrido el término provisto para que sean objetadas.

De otra parte, entendemos que la medida resulta académica, máxime cuando ya han pasado casi dos años del paso de los huracanes Irma y María.

Reconocemos lo loable del Proyecto de la Cámara Número 1499 pero en virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmar dicha medida legislativa.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- p. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1564,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1564, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para crear la "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café", para promocionar la industria cafetalera, el turismo gastronómico y el turismo de aventura; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados"

La propuesta medida legislativa ordena a la Compañía de Turismo establecer un recorrido turístico que incluya a los municipios de Jayuya, Utuado, Adjuntas, San Sebastián, Las Marías, Orocovis, Ciales, Lares, Yauco y Maricao, y a identificar cualesquiera otros municipios que dicha Compañía entienda puedan participar de la industria y la cultura del café para que formen parte de la "Zona de Turismo Gastronómico Aroma de Café".

La industria turística juega un papel significativo en el desarrollo económico de nuestra Isla. A esos efectos, la Compañía de Turismo ha elaborado un plan estratégico integral que incluye la promoción de nuestra gastronomía. De igual manera, y desde hace varios años, la Compañía trabaja de manera lógica y planificada una estrategia de promoción denominada "rutas turísticas".

Entendemos que establecer rutas turísticas mediante leyes especiales trastocaría dicha planificación y tendría impacto todos los aspectos promocionales y fiscales del turismo como, por ejemplo, en la autoridad y peritaje para determinar la viabilidad y pertinencia de cada ruta turística que se pretenda crear.

En adición, establecer rutas turísticas por virtud de leyes especiales afectaría no solo a la Compañía de Turismo sino también al "Puerto Rico Destination Marketing Organization", mejor conocido como DMO creado al amparo de la Ley 17-2017.

Reconocemos la loable intención del Proyecto de la Cámara Número 1564 pero, en virtud de lo antes expuesto, nos vemos imposibilitados de firmar la medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- q. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1668,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1668, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de eliminar el arancel que se cobra a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades; y para otros fines relacionados.

La eliminación de este arancel representa un impacto fiscal negativo tanto para la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico como para el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Es de todos conocido que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica en su historia. Ante tal reto, es imperativo cumplir a cabalidad las normativas de austeridad y control fiscal que como administración hemos establecido. La aprobación de esta medida representaría una merma en el presupuesto de estas entidades públicas, que no ha sido contemplado.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- r. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1716,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1716, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el Artículo 1.4; añadir un Artículo 1.5, y reenumerar los actuales Artículos 1.5 y 1.6, como los Artículos 1.6 y 1.7, respectivamente, en la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", a los fines de atribuirle al Secretario del Departamento de Justicia la autoridad para instar cualquier acción legal, ante cualquier foro con competencia, en defensa del pago íntegro de las pensiones de todos los retirados del servicio público que se encuentren amparados bajo las disposiciones de esta Ley, habida cuenta de la proyectada reducción de las pensiones de los jubilados que, en promedio, rondará el diez por ciento (10%), de acuerdo a lo contemplado en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal en abril de 2018 y según fuera revisado posteriormente; y para otros fines relacionados."

Con la aprobación de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", declaramos que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, el Sistema de Retiro para la Judicatura y el Sistema de Retiro para Maestros se encuentran en un estado de emergencia financiera. A consecuencia de este estado de emergencia financiera, se estimó que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno no tendría fondos líquidos para cumplir con sus obligaciones. Del mismo modo, el Sistema de Retiro para Maestros y el Sistema de Retiro para la Judicatura correrían la misma suerte que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno.

A través de esa Ley declaramos como política pública del Gobierno de Puerto Rico la protección de las pensiones de todos los retirados del servicio público que fueron participantes de los sistemas de retiro mencionados anteriormente. De esta forma, nos comprometimos con asegurar que los pensionados puedan tener un retiro digno, libre de incertidumbre, segregando sus aportaciones personales, garantizando las mismas y estableciendo un nuevo plan de aportaciones definidas, en fideicomiso o instrumento similar que les permitirá proteger y garantizar sus aportaciones en cuentas separadas. En vías de lograr los propósitos establecidos, la Ley creó, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, una denominada "Cuenta Para el Pago de las Pensiones Acumuladas", la cual es mantenida en un fondo de fideicomiso separado de los activos generales y demás cuentas del Gobierno, la cual funciona bajo un esquema de *pay as you go* para el pago de las pensiones.

Aun cuando reconocemos el fin loable de la medida, debemos hacer constar la postura emitida por el Departamento de Justicia reiteradamente ante la Asamblea Legislativa. El Departamento de Justicia, por voz de su Secretaria, Lcda. Wanda Vázquez, advirtieron que, conforme la Constitución de Puerto Rico, su función, de forma primaria, es asesorar y asistir al gobernador en la administración del aparato gubernamental. Además, indican que mediante la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley orgánica del Departamento de Justicia", el Secretario de Justicia es el principal funcionario de ley del Gobierno encargado de promover el cumplimiento y ejecución de la ley. Ante esto, el Departamento es el representante legal principal del Gobierno, sus funcionarios en capacidad oficial y sus dependencias gubernamentales. Destaca que la medida bajo estudio propone designar por ley especial la representación legal de todos los pensionados de los Sistemas de Retiro para presentar cualquier reclamación en caso de que la JSF determine hacer una reducción al pago de las pensiones. Indican que tal propuesta crearía un conflicto de intereses en la representación legal que pudiera asumir el Departamento a la misma vez que podrían estar sujetos a demandas y reclamaciones de los propios beneficiarios de los Sistemas de Retiro en el cobro de sus aportaciones y demás acciones reconocidas en la Ley 106-2017, *supra*.

Nos reiteramos en que esta Administración está comprometida en tomar todas las acciones pertinentes y necesarias para defender a nuestros pensionados. No obstante, ante los serios planteamientos que ha realizados el Departamento de Justicia sobre esta medida, me encuentro imposibilitado de firmar la misma.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- s. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1743,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 1743, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para añadir un Artículo 1.03-A y enmendar el Artículo 1.97; los incisos (b), (c), (d) y (f) del Artículo 2.05; el Artículo 2.09; el Artículo 2.13; el Artículo 2.14; el Artículo 2.15; los incisos (a), (c) y (e) y añadirle los incisos (i),(j) y (k) al Artículo 2.40; enmendar los incisos (o) y (p) del Artículo 2.47; el inciso (f) del Artículo 3.02; enmendar el Artículo 23.01; los incisos (d), (e), (k) y (l) del Artículo 23.05; y añadir el Artículo 23.10, de la Ley 22-2000 , según enmendada, conocida como, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como, "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular"; a los fines de atemperar los mismos con los propósitos de la Ley 2-2016; y para otros fines relacionados."

Al igual que la Asamblea Legislativa, reconocemos la necesidad de aprobar la medida que nos ocupa y atemperar la Ley 22-2000 con la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987 y la Ley 2-2016.

Sin embargo, debemos resaltar que durante el trámite legislativo parte del texto que actualmente forma parte de uno de los artículos que sufre enmiendas con este proyecto, específicamente el Artículo 23.01, fue eliminado. La exclusión de dicho texto no se relaciona con el propósito que busca el Proyecto de la Cámara 1743, por lo que deducimos que se trata de una eliminación hecha por error o inadvertencia.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- t. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 1923,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 1923, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para enmendar el subinciso (3) del inciso (c) del Artículo 24 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", con el propósito de establecer que en los casos de menores incurso en falta que presenten problemas de salud mental o de abuso a sustancias controladas, la custodia recaiga en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)."

El Departamento llamado a asumir la custodia de los menores, aun cuando tengan problemas de funcionalidad, es el Departamento de la Familia, dado los recursos económicos y profesionales que posee. El presupuesto de la ASSMCA para la ubicación de menores es limitado y, en este momento existen listas de espera para todas las poblaciones con necesidad de ubicación en hogares residenciales para poblaciones de todas las edades.

Aprobar esta medida representa el que la ASSMCA no pueda suplir esta necesidad, por falta de recursos. En momentos de austeridad fiscal como los que vivimos y en aras de velar por el mejor bienestar de nuestros menores, entendemos que esta medida no cumple con ello.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- u. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso al P. de la C. 2110,

“He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 2110, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para establecer la "Ley Para Fortalecer la Autonomía Funcional y Actividad Educativa, de Investigación y Servicio del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico", para fortalecer las actividades que en ese sentido establezca el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (UPR) como entidad educativa del Estado, mediante el mecanismo de las corporaciones subsidiarias con el propósito de promover el fin educativo y formativo del Recinto dentro del sistema de la UPR; y para otros fines relacionados."

Esta medida atenta contra la intención de nuestra administración de promover alianzas entre el sector público y privado, en aras de mejorar el desarrollo económico de Puerto Rico y la calidad de vida de nuestra gente. La medida tiene la intención de romper el vínculo existente en virtud de la Ley 136-2006, entre los Centros Médicos Académicos Regionales (CMAR) y el Recinto de Ciencias Médicas (RCM).

Según nuestra jurisprudencia, al amparo de la Ley 136-2006, la unión entre el sector público y privado para promover la educación médica es lo que garantiza las inmunidades del estado a los médicos residentes de las cuatro escuelas de medicina que rotan por las entidades privadas y a los profesores que los supervisan en estos. Por lo tanto, esta inmunidad se podría ver afectada al separarse el CMAR del RCM de los CMAR de las escuelas privadas. De igual forma entendemos que esta medida podría fomentar el que estudiantes de medicina que pretenden hacer rotaciones, opten por irse fuera de Puerto Rico.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- v. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 74,

“He impartido un expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 74, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial a cumplir con lo establecido en la Resolución Conjunta 252-2012, y comience los trámites para la transferencia de la titularidad de las facilidades y el solar donde ubicaba la fábrica *Pan Am Shoe Co.* al Municipio de Camuy; y para otros fines relacionados."

El propósito de esta medida es otorgarle la titularidad de las facilidades y el solar donde ubicaba la fábrica Pan Am Shoe Co., cita en la carretera PR 119, Km 5.2 de Camuy a dicho municipio con el fin de lograr un desarrollo económico adicional. En ese sentido, ordena a la Compañía de Fomento Industrial a cumplir con lo establecido en la Resolución Conjunta 252-2012 y que comience los trámites para la transferencia de la titularidad de las facilidades.

Nuestra administración reconoce los retos que enfrentan a diario los municipios para diseñar estrategias que le permitan lograr mayor desarrollo económico incluyendo la creación de empleos. Estamos conscientes de que la crisis económica y fiscal que atraviesa el Gobierno, ha percolado a los ayuntamientos y por eso hemos trabajado múltiples iniciativas para paliar la situación y seguiremos trabajando conjuntamente en la búsqueda de soluciones.

No obstante, al presente la propiedad objeto de la transferencia de esta medida, forma parte del inventario de propiedades de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) por lo que su transferencia libre de costo afectaría sus activos que, al presente, sirven de garantía para el pago de sus emisiones de bonos, los cuales se encuentran en un proceso de renegociación de los bonos emitidos bajo el Título VI de PROMESA. Por ello, es medular salvaguardar las propiedades de PRIDCO para maximizar sus activos en aras de estar en una mejor posición para pagar y cumplir con sus obligaciones.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- w. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 311,

“He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 311, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a realizar un inventario de todas las obras de arte, murales, pinturas y esculturas que están situadas en las estructuras e inmuebles que sean propiedad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus instrumentalidades públicas, corporaciones públicas, municipios, así como entidades privadas en posesión de algún inmueble gubernamental por virtud de compraventa, donación, cesión, arrendamiento o cualquier otro tipo de enajenación; garantizar la custodia, permanencia y protección de las obras de arte, murales, pinturas y esculturas que se encuentran en las escuelas que están cerradas temporera o permanentemente; y para otros fines relacionados.

Esta medida ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) a que, en un término de 60 días, realice un inventario de todas las obras de arte, murales, pinturas y esculturas ubicadas en estructuras gubernamentales que sean propiedad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo en municipios y en inmuebles del gobierno ocupados por entidades privadas por virtud de algún contrato de arrendamiento o enajenación. En los casos de obras de arte ubicadas en escuelas cerradas o edificios gubernamentales en desuso, la medida dispone que se le deberá notificar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles para que las protejan y conserven. En aquellos casos en que las obras estén ubicadas en un edificio sujeto a venta, cesión, alquiler o a cualquier otro tipo de enajenación, el Comité deberá remover las obras y entregarlas al ICP.

Si bien la medida legislativa autoriza al ICP a petitionar o aceptar aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas, la medida en sí no identifica fondo alguno que le permita al ICP cumplir con la encomienda planteada. Siendo así, entendemos que el fiel cumplimiento de lo establecido en la Resolución Conjunta de la Cámara Número 311 tendría un impacto fiscal negativo en el funcionamiento del ICP, dado a lo limitado de sus recursos.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- x. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación impartiendo un veto expreso a la R. C. de la C. 358,

“He impartido un veto expreso a la Resolución Conjunta de la Cámara Número 358, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la Finca I, Proyecto La Victoria S-21-B en el Municipio de Camuy, Barrio Quebrada, en la Carretera 455, Km 0.4, con una cabida de mil (1,000) metros, a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor de los poseedores usufructuarios don Porfirio Galán Rodríguez y doña María Ramírez Torres; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca."

La presente medida tiene el fin de liberar de las condiciones y restricciones de la Finca I, Proyecto La Victoria S-21-B en Camuy a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor de los presuntos poseedores usufructuarios, Porfirio Galán Rodríguez y María Ramírez Torres.

Aunque en ocasiones anteriores nuestra administración ha dado paso a medidas similares para liberar de condiciones y restricciones de terrenos que ya perdieron su utilidad agrícola, la Resolución Conjunta de la Cámara Número 358 busca, también, permitir una segregación a favor de terceros presuntos poseedores.

No obstante lo anterior, el Departamento de Agricultura certificó que este usufructo actualmente se encuentra a favor de Luz E. Bayón Santiago y no de Porfirio Galán Rodríguez y María Ramírez Torres. Convertir en ley esta medida significaría privar a un tercero de un derecho real que ostenta sobre una propiedad.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

- y. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, ciento cuarenta y seis comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 60-2019.-

Aprobada el 1 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1635 Conferencia) “Para adoptar el “Código de Incentivos de Puerto Rico”; consolidar las decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos, o beneficios contributivos o financieros existentes; promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico; establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión o denegación de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico; fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen para maximizar el impacto de la inversión de fondos públicos; dar estabilidad, certeza y credibilidad al Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la inversión privada; mejorar la competitividad económica de Puerto Rico, añadir una nueva Sección 5 a la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Exención Contributiva de Zonas Históricas”; derogar el Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.”; enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de Transportación de Carga por Mar”; derogar la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley del Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas”; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la “Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales”; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”; derogar la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley Para Establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles”; derogar la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 8 de la Ley 165-1996, según enmendada, conocida como el “Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos”; añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 213-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Vivienda de Interés Social para Personas con Impedimentos o de Edad Avanzada”; enmendar el Artículo 2.3 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados y de Créditos Contributivos por Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquilar a las Personas de Edad Avanzada”; añadir un nuevo Artículo 23 a la Ley 244-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de “Vida Asistida” para Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico”; derogar la Ley 325-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de Energía Renovable”; derogar la Ley 464-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Programa JUVEMPLO”; derogar la Ley 26-2008, según enmendada, conocida como “Ley del Programa para el Financiamiento de la Investigación y el Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”; enmendar las Secciones 5 y 20 de la Ley 73-2008, según enmendada,



conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar la Sección 15 de la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”; enmendar el Artículo 3.6 de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 19 de la Ley 118-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; derogar la Ley 159-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; enmendar el Artículo 20 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; enmendar el Artículo 9.7 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”; derogar la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Empleos Ahora”; derogar la Ley 95-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; derogar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 73-2014, según enmendada; enmendar el Artículo 17 de la Ley 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios”; derogar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 171-2014, según enmendada; derogar la Ley 185-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado”; derogar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, reenumerar de conformidad, y enmendar el Artículo 115 de la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 20 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 24 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el apartado (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; enmendar las Secciones 1023.10, 1031.02, 1031.06, 1033.14, 1033.15, 1034.04, 1040.02, 1040.05, 1061.20, 1062.03, 1062.05, 1062.07, 1063.01, 1063.16, 1071.02, 1071.10; añadir un Subcapítulo G al Capítulo 7 del Subtítulo A, 1081.05, 1082.01, 1082.02, 1114.16, 4010.01, 4050.09, 6030.25, 6041.11, añadir una nueva Sección 1115.11, y derogar la Sección 1033.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de promover los incentivos y un ambiente reglamentario favorable para establecer en Puerto Rico Zonas de Oportunidad calificadas; derogar la Ley 21-2019, según enmendada conocida como “Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico 2019”; y para otros fines relacionados.”

#### LEY 61-2019.-

Aprobada el 4 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1521) “Para establecer la “Ley para Facilitar la Reintegración a la Comunidad de la Persona Exconfinada”, a los fines de agilizar y facilitar el proceso de reintegración a la libre comunidad de una persona exconfinada en Puerto Rico; viabilizar un procedimiento diligente y expedito de identificación, que proveerá a la persona que pronto liquida su sentencia, la oportunidad de adquirir identificaciones personales válidas; ordenar al Secretario del Departamento de Salud a realizar los acuerdos necesarios para expedir el Certificado de Nacimiento; ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar los acuerdos pertinentes para expedir la identificación conocida como *Real ID*; y para otros fines relacionados.”

#### LEY 62-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. de la C. 864 Conferencia Reconsiderado) “Para enmendar la Regla 131.1 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico de 1963, según enmendadas, con el propósito de proveer para que las víctimas de los delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, puedan brindar su testimonio fuera de sala, mediante el sistema televisivo de circuito cerrado.”

LEY 63-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 315 Reconsiderado) “Para crear la “Ley para el Tratamiento de Oxigenación Hiperbárica para las Personas con Trastorno de Espectro de Autismo”; adoptar como política pública del Gobierno de Puerto Rico atender con mayor compromiso y sensibilidad a aquellos niños, adolescentes y adultos que padecen del Trastorno de Espectro de Autismo y que no tienen acceso a un tratamiento adecuado y recomendado por un facultativo médico para los síntomas que este desorden presenta; requerirle a las aseguradoras que incluyan como parte de sus cubiertas el tratamiento de terapias de oxigenación hiperbárica para personas con autismo cuando este sea recomendado por un facultativo médico y el tratamiento sea permitido por las leyes y regulaciones federales; y otros fines relacionados.”

LEY 64-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1015 Reconsiderado) “Para enmendar el Artículo 78 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, para modificar la definición de “agregado”; enmendar el Artículo 9 y el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.”

LEY 65-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 84) “Para designar con el nombre de Pedro “Peyo Tata” Pacheco Figueroa, el parque de béisbol de la comunidad Betances del barrio La Cantera del Municipio de Ponce; autorizar el pareo de Fondos; y para otros fines.”

LEY 66-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 1069) “Para declarar el día 11 de octubre de cada año como el “Día de la Niña”, con el fin de reconocer los derechos de las niñas, al igual que los problemas extraordinarios a los que se enfrentan y promover la igualdad de género; y para otros fines relacionados.”

LEY 67-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 304) “Para añadir un nuevo Artículo 108A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la agresión contra una persona, como resultado de las funciones de esta como árbitro, jurado, oficial o cualquier otra función oficial en un acto deportivo; fijar penas; y para otros fines relacionados.”

LEY 68-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 867) “Para declarar el día 19 de mayo de cada año como el “Día de la Concienciación de las Enfermedades Inflamatorias del Intestino” y, de esta manera, ayudar a promover las gestiones de educación pública y de concienciación en la población puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

LEY 69-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 901) “Para derogar el Artículo 5 de la Ley 60-2014, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, e insertar un nuevo Artículo 5, a los fines de establecer cuáles son los funcionarios públicos del Gobierno de Puerto Rico que estarán excluidos de las disposiciones establecidas en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 70-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. del S. 1293 Conferencia) “Para enmendar los Artículos 3, 4, 7, 8, 10, 12, 14 y 16, añadir un nuevo Artículo 17 y reenumerar los actuales Artículos 17 y 18 como Artículos 18 y 19 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”; a los fines de reforzar la autonomía fiscal, presupuestaria, operacional y administrativa de la Oficina del Inspector General, promover su independencia administrativa, así como instrumentar la función fiscalizadora de la OIG; y para otros fines relacionados.”

LEY 71-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(P. de la C. 650 Conferencia) “Para otorgar el beneficio del Seguro Social Federal a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico; enmendar el Artículo 3.4 de la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para Servidores Públicos”; otorgarle un periodo de treinta (30) días a los miembros del sistema de rango del Negociado de la Policía de Puerto Rico a los cuales les queden menos de diez (10) años para acogerse al retiro obligatorio conforme se establece en la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que puedan determinar si desean acogerse al Seguro Social; derogar la Ley 128-2008; y para otros fines relacionados.”

LEY 72-2019.-

Aprobada el 23 de julio de 2019.-

(P. del S. 1327) “Para enmendar el Inciso (E) y adicionar los Incisos (F) y (G) al Artículo 7.1 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, a los fines de ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a reevaluar, en o antes del 1 de agosto de 2019, las solicitudes de Preretiro que le fueran presentadas; añadir un Inciso (F) para autorizar el pago de las liquidaciones de licencias acumuladas por concepto de vacaciones, enfermedad y tiempo compensatorio acumulados en un plazo no mayor de 24 meses luego de emitida la autorización del Preretiro por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); añadir un Inciso (G) a los fines de autorizar aquellos participantes que estando su solicitud de Preretiro sometida ante la OGP hayan cumplido los sesenta y un (61) años de edad teniendo derecho a cualificar para los beneficios del Preretiro siempre y cuando no se hayan incorporado en ningún otro programa de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, haber desistido de su solicitud de Preretiro Voluntario o haber renunciado previamente a su puesto.”

LEY 73-2019.-

Aprobada el 23 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2112 Conferencia) “Para crear la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”; para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2011; y para otros fines relacionados.”

LEY 74-2019.-

Aprobada el 25 de julio de 2019.-

(P. de la C. 799 Conferencia) “Para enmendar el Artículo 2-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la edad de retiro obligatorio para Servidores Públicos de Alto Riesgo a sesenta y dos (62) años de edad y para otros fines.”

LEY 75-2019.-

Aprobada el 25 de julio de 2019.-

(P. de la C. 749) “Para crear la *Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)*, a fin de establecer y promover la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico, así como desarrollar de forma ordenada e integrada los proyectos tecnológicos puntuales necesarios para promover la

integración efectiva de la tecnología a la gestión gubernamental; definir las funciones y las facultades del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico y el Principal Oficial de Tecnología del Gobierno de Puerto Rico; enmendar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”; derogar el inciso (b) (5) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; enmendar los Artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como la “Ley de Transacciones Electrónicas”; enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7 y 9 de la Ley 229-2003, conocida como la “Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos”; y para otros fines relacionados.”

LEY 76-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1982 Conferencia) “Para añadir el Artículo 3A a la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta de Directores de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a contratar a una corporación u otra entidad jurídica relacionadas al quehacer agrícola en Puerto Rico para que brinde o complemente los servicios que actualmente ofrece la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico y de cualquiera de sus subsidiarias, directas o indirectas.”

LEY 77-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2117) “Para enmendar los Artículos 5.01, 5.03, 5.04, 5.06 y 5.07 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; a los fines de excluir el Servicio de la Línea 3-1-1 de las operaciones del Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1; transferir al Departamento de Estado las funciones, operaciones y servicios del sistema de atención ciudadana “Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1”; disponer para la transición ordenada de la transferencia de este sistema; y para otros fines relacionados.”

LEY 78-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(P. del S. 574 Conferencia) “Para crear la “Oficina de Cafés de Puerto Rico” en el Departamento de Agricultura a los fines de centralizar, canalizar, enfocar y consolidar todos los recursos para los servicios y programas relacionados a la siembra, cultivo y cosecha de café en Puerto Rico; para maximizar la eficiencia del gobierno; establecer la política pública en el desarrollo de una industria de café eficiente y de alto valor, para aumentar el volumen de producción de café en Puerto Rico mediante el mejoramiento de la productividad de los cafetales para la sustentabilidad económica del caficultor y que permita el mejoramiento de la calidad para el mercado local y para los mercados de exportación; crear la Junta Asesora de la Empresa del Café Oficina de Cafés de Puerto Rico y establecer las métricas de cumplimiento; derogar la Ley 232-2015, conocida como “Ley de Denominación de Origen del Café Puertorriqueño”; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 del Plan de Reorganización 4-2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”; y para otros fines relacionados.”

LEY 79-2019.-

Aprobada el 28 de julio de 2019.-

(P. de la C. 1911) “Para enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir del pago de contribución sobre ingresos, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden; hacer correcciones técnicas en el Código; y para otros fines relacionados.”

LEY 80-2019.-

Aprobada el 28 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2140) “Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”; a los fines de ampliar las circunstancias por las que un miembro de la Policía de Puerto Rico tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad ocupacional; enmendar el Artículo 5-111 de la Ley Núm. 447 de 15 de junio de 1951, según enmendada, conocida como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines de permitir que los miembros de la Policía de Puerto Rico puedan solicitar pensión por incapacidad no ocupacional luego de haber agotado en su totalidad el término y los beneficios otorgados bajo el programa de póliza vigente; y para otros fines relacionados.”

LEY 81-2019.-

Aprobada el 29 de julio de 2019.-

(P. de la C. 2038 Conferencia) “Para establecer la “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a las apuestas en eventos deportivos, ligas de juegos electrónicos , tales como *eSports* y Concursos de Fantasía (fantasy contests); autorizar en Puerto Rico las apuestas en este tipo de eventos tanto en locales físicos como por internet; disponer sobre los lugares en que estas apuestas podrán ser efectuadas; disponer salvaguardas para combatir la adicción al juego, el lavado de dinero y la participación de menores de edad; crear la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico; que atenderá los asuntos relacionados a las apuestas en eventos deportivos, juegos de azar y de la industria hípica; transferir las funciones relacionadas a los juegos de azar de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y las facultades y deberes de la Administración para la Industria del Deporte Hípico a la nueva Comisión de Juegos; disponer para la transferencia de empleados; enmendar las Secciones 2, 2-A, 2-B, 3, 4, 5, 7, 7-A, 7-B, 8, 9, 9-A, 9-B, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 221 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley sobre Juegos de Azar y Máquinas Tragamonedas en los Casinos”; enmendar las Secciones 3, 4, 5-A, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 30, 32 y 33 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”; enmendar los Artículos 2 y 3, derogar los Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, y 11, enmendar el reenumerado Artículo 4, enmendar el reenumerado Artículo 5, reenumerar los Artículos 13, 14, 15 y 16 como Artículos 6, 7, 8 y 9 respectivamente, reenumerar y enmendar los Artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 como Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente, derogar el Artículo 23, reenumerar el Artículo 24 como Artículo 16, y reenumerar y enmendar los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 como Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 82-2019.-

Aprobada el 30 de julio de 2019.-

(P. del S. 218 Conferencia) “Para crear la “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”, a los fines de establecer la Oficina del Comisionado Regulador de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia, Departamento de Salud; instaurar sus funciones, poderes y facultades de supervisar y fiscalizar a los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit Administrators* ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; enmendar los incisos (e) y (g) del Artículo 30.020 del Capítulo 30, conocido como “Ley para el Pago Puntual de Reclamaciones a Proveedores de Servicios de Salud”, de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el fin de incluir a los PBMs, PBAs y entidades a fines de cumplir con el pago de reclamaciones; añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3 y enmendar el inciso (g) del Artículo 7 de la Ley 77-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina del Procurador del Paciente”, con el fin de brindarle jurisdicción a esta dependencia para atender querellas relacionadas con los Manejadores de Beneficios de Farmacia (*Pharmacy Benefit Manager* ‘PBM’, por sus siglas en inglés), los Administradores de Servicios de Farmacias (*Pharmacy Benefit*

*Administrators* ‘PBA’, por sus siglas en inglés); y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las Farmacias en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 83-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2007 Conferencia) “Para crear la “Ley de Licencia Especial para Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, Actos Lascivos o de Acecho en su modalidad grave”, a los fines de concederles quince (15) días sin sueldo anuales a estos empleados, para contribuir a que puedan atender las situaciones de violencia identificadas; establecer los criterios de elegibilidad; proveerles un acomodo razonable o condiciones flexibles de trabajo; y para otros fines relacionados.”

LEY 84-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2034) “Para adoptar la “Ley para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidades”; a los fines de autorizar y viabilizar la creación de programas e iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades; crear el programa de “Deporte Adaptado”; impulsar y adoptar como política pública una serie de iniciativas en el área de salud, transportación, vivienda y empleo para las personas con discapacidades; disponer las Agencias que tendrán la responsabilidad de administrar y trabajar con los diferentes programas e iniciativas establecidas en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con las personas con discapacidades; propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno, Entidades sin Fines de Lucro, Entidades del Tercer Sector y Municipios, entre otros; establecer los deberes y facultades de los distintos jefes de Agencias; establecer que las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que vengan obligadas a rendir informes periódicamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa, incluyan en estos, un capítulo sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes Agencias e Instrumentalidades para la población de personas con discapacidades; enmendar el Artículo 16 de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, a los fines de atemperar dicha Ley con la presente, y hacer correcciones técnicas; derogar el Artículo 2, y reenumerar el actual Artículo 3, como 2, en la Ley 84-2003, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 85-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 207) “Para establecer un Comité Interagencial que diseñe un currículo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo, compuesto por el Departamento de Educación, la Procuradora de las Mujeres, la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia y una organización sin fines de lucro; y ordenar su implementación por el Departamento de Educación.”

LEY 86-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 280 Conferencia) “Para enmendar las Secciones 5023.04 y 5023.06 de la Ley 1-2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el propósito de permitir y fomentar el desarrollo de la industria de cerveza artesanal en Puerto Rico.”

LEY 87-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 466) “Para adoptar la Flor de Maga como la flor símbolo del pueblo de Puerto Rico.”

LEY 88-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 620) “Para designar el segundo lunes del mes de noviembre de cada año como el “Día del Niño Especial”; solicitar al Gobernador de Puerto Rico emitir anualmente una proclama a tales efectos para así fomentar la celebración de actividades encaminadas a reconocer los logros académicos y no académicos de los niños y jóvenes de educación especial; coordinar con la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y el Departamento de Educación de Puerto Rico actividades para que los niños y jóvenes de educación especial conozcan la labor realizada en las agencias e instrumentalidades gubernamentales y que participen de los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados.”

LEY 89-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 736) “Para añadir un nuevo sub-inciso (3) al inciso (i) del Artículo 7 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”, a los fines de establecer la responsabilidad del Departamento de la Familia de notificar a la Policía de Puerto Rico para la activación del “sistema de alerta AMBER” en casos de sospecha de secuestro de menores bajo la custodia física del Departamento; y para otros fines relacionados.”

LEY 90-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 841) “Para enmendar el Artículo 19.150 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los efectos de establecer como una práctica prohibida que una organización de servicios de salud de *Medicare Advantage* o su representante acuerde con un proveedor de servicios el pago de una tarifa menor a la establecida para ese año por los Centros de Servicios Medicare y Medicaid Services (CMS) para Puerto Rico por los servicios provistos como proveedor de *Medicare Advantage*; así como establecer la prohibición a toda organización de servicios de salud de Medicare Advantage o su representante, incluyendo los manejadores y administradores de beneficios, de cancelar o terminar un contrato debidamente establecido con un proveedor o profesional de la salud sin justa causa; y para otros fines relacionados.”

LEY 91-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 948) “Para designar la Calle 26-A de la Urbanización Las Vegas de Cataño, con el nombre del Padre Antonio Robles Vega; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 92-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 978) “Para designar con el nombre de Quique Vale Avilés, la Carretera 444 que transcurre a través del Barrio Pueblo, Barrio Cuchillas, hasta el Barrio Rocha, del Municipio Autónomo de Moca; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines.”

LEY 93-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1144) “Para enmendar el inciso (a), sub-inciso (v), del Artículo 9 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, con el propósito de flexibilizar las restricciones impuestas a las entidades autorizadas para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio como son las colecturías y los Centros de Servicios al Conductor (CESCO); y para otros fines relacionados.”

LEY 94-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1236) “Para designar con el nombre de Marcelo Trujillo Panisse el Coliseo del Municipio Autónomo de Humacao, en reconocimiento a su exitosa trayectoria como alcalde y en el deporte del baloncesto; eximir de tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 95-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1267) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, a los fines de eliminar el requisito de áreas de especialidad en el campo de la medicina a los profesionales de la salud que laboren en instituciones de salud pública del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o municipios, independientemente de si dicha institución está administrada u operada por una entidad privada; y para otros fines relacionados.”

LEY 96-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1297) “Para enmendar el Artículo 7.002 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 2003”, a los fines de facultar al Tribunal Supremo de Puerto Rico, mediante reglamentación a tales efectos, a extender la aplicación del Programa de Beneficios y Mejoramiento del Capital Humano de la Rama Judicial; y para otros fines relacionados.”

LEY 97-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1302) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 20-1992, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera”, a los fines de incluir dentro de las comunidades que componen la Península de Cantera a la nueva comunidad Villa Esperanza; y para otros fines.”

LEY 98-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1303) “Para designar el día 1 de junio de cada año, como el “Día del Gallo Fino Puertorriqueño”, en reconocimiento del impacto cultural, deportivo y económico de estos animales en la sociedad puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

LEY 99-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 64 Reconsiderado) “Para añadir una Sección 6-A a la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, para disponer que los fondos recaudados por el Programa de Educación Jurídica Continua establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ingresen al Fondo Especial de la Rama Judicial creado por la Ley 235-1998, según enmendada.”

LEY 100-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 85) “Para crear un Registro de Personas con Epilepsia adscrito al Departamento de Salud; establecer la obligación de los médicos licenciados autorizados a ejercer en Puerto Rico y de las compañías de seguro de salud de informar los casos de Epilepsia al Registro; autorizar al Secretario del Departamento a realizar acuerdos colaborativos en donde se dispondrán las normas bajo las cuales se le dará la autoridad para implantar, operar y mantener el funcionamiento de dicho Registro; establecer la responsabilidad de empleados, colaboradores e investigadores de firmar acuerdos de confidencialidad bajo los cuales serán legalmente responsables por cualquier brecha en la confidencialidad; imponer penalidades; y para otros fines relacionados.”



LEY 101-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 120) “Para enmendar los Artículos 9 y 12 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para que a través del Programa de Viajes Estudiantiles se cubran gastos de estadía, transportación aérea y terrestre a estudiantes de escuela superior que representen a Puerto Rico en certámenes, competencias o eventos académicos nacionales en los Estados Unidos o internacionales; y para otros fines relacionados.”

LEY 102-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 388) “Para añadir una nueva Sección 4030.27 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de excluir como un servicio tributable, aquellos prestados por toda persona natural residente de Puerto Rico que mediante su habilidad y destrezas confecciona, y se dedica a vender al detal o al mayoreo, una obra principalmente de forma manual, llamada artesanía, y que a su vez, se encuentre debidamente registrado ante el Programa de Desarrollo Artesanal, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial; y para otros fines relacionados.”

LEY 103-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 720) “Para añadir un subinciso (g) al inciso (C) del párrafo tercero del Artículo 4 de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de otorgarle a los veteranos un descuento de un cincuenta por ciento (50%), en los derechos anuales en la compra del marbete para sus vehículos de motor.”

LEY 104-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 801 Conferencia) “Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”, la Orden Ejecutiva 2017-39 y con la Ley Pública 93-415(1974), según enmendada por el *Juvenile Justice And Delinquency Prevention Act of 2002*, 42 USC 5601; hacer otras correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines.”

LEY 105-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1154) “Para crear el “Programa Adopta un Predio Escolar Elegible”, a los fines de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a formalizar acuerdos con empresas privadas, organizaciones y comerciantes que, a cambio de promocionar su producto en los predios escolares elegibles, se obliguen a mantener en condiciones óptimas el predio escolar; y para otros fines relacionados.”

LEY 106-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1156) “Para crear la “Ley de Inclusión de Personas Significativas en las Unidades de Cuidado Intensivo de Adultos, Pediátricos y Neonatales, en las Instituciones de Salud de Puerto Rico”, a fin de garantizar la presencia de un familiar o persona significativa en las unidades de cuidado intensivo; establecer la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; garantizar un periodo de tiempo de acompañamiento no menor de ocho (8) horas diarias; permitir que las instituciones de salud discrecionalmente puedan establecer periodos de acompañamiento mayor a los establecidos en esta Ley; disponer que los familiares o personas significativas son una estructura de apoyo del equipo de cuidado de salud de los pacientes recluidos; y para otros fines relacionados.”

LEY 107-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1297 Conferencia Reconsiderado) “Para crear la “Ley de Cumplimiento de Garantías de Generadores Eléctricos”, a fin de establecer garantías mínimas con relación a los generadores eléctricos que se importen, fabriquen y/o vendan en Puerto Rico; establecer una causa de acción especial de incumplimiento de garantía a favor de todo consumidor; proteger adecuadamente la inversión de los consumidores en la adquisición de generadores eléctricos; procurar que todo generador eléctrico sirva para los propósitos que fue adquirido; ordenar la creación de un “Registro de Fabricantes, Distribuidores y Vendedores de Generadores Eléctricos” en el Departamento de Asuntos del Consumidor; autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor a requerir una fianza a los vendedores y distribuidores de generadores eléctricos; y para otros fines relacionados.”

LEY 108-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1392) “Para enmendar el Artículo 20 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de incluir al Departamento de Corrección y Rehabilitación entre las agencias del orden público que podrán adquirir con carácter preferencial los vehículos confiscados; y enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, conocida como la “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, para incluir al Departamento de Corrección y Rehabilitación entre los organismos gubernamentales que puedan utilizar y a los cuales se les pueda transferir los vehículos registrados en el Registro Especial de Vehículos Confiscados con Número de Identificación de Remplazo.”

LEY 109-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1497) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de incluir como alternativa para el cumplimiento con el requerimiento de servicios comunitarios elegibles impuesto en dicho Artículo, el brindar servicios al sistema de salud de la Administración de Veteranos en Puerto Rico.”

LEY 110-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1578 Conferencia) “Para añadir un nuevo inciso (21) al Artículo 27.161 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de disponer que ningún asegurador aplicará una reducción por depreciación al costo de las piezas necesarias para la reparación del vehículo de motor de la parte perjudicada en un accidente de tránsito, cuando las mismas no puedan ser reparadas o sustituidas por otras de clase y calidad similar y el valor correspondiente del reemplazo no exceda el límite de cubierta. En ningún caso, se aplicará reducción por depreciación a los costos de la labor de reparación e instalación relacionadas.”

LEY 111-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1583) “Para designar con el nombre de “Sabor del Campo” a la Ruta Gastronómica y Panorámica que transcurre entre las carreteras estatales PR-419, PR-411 y PR-412, que atraviesan las municipalidades de Aguada, Añasco y Rincón; facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, agencias públicas o entidades privadas a delinear lo que serán los planes de mercadeo y promoción, al igual que la reglamentación requerida que fomente la implantación de esta ruta; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

LEY 112-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1605) “Para derogar la Ley Núm. 170 de 4 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Cuentas de Ahorro y Desarrollo Individual de Puerto Rico”; ordenar la reasignación y autorizar al Departamento de la Vivienda, a utilizar

dichos fondos para gastos administrativos y operacionales del Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos, establecido mediante la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

LEY 113-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1613) “Para añadir un Artículo 10.10, y reenumerar los actuales Artículos 10.10, 10.11 y 10.12, como los Artículos 10.11, 10.12 y 10.13, respectivamente, en la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de encomendarle a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, la creación y actualización constante de un denominado “Registro de Asistentes de Servicios Especiales del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico”, mediante el cual se provea para la certificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ocupar el puesto de todos aquellos trabajadores que realizan tareas de Asistentes de Servicios en el Departamento de Educación y que no cuenten con estatus de permanencia, para así lograr un proceso más expedito de los nombramientos de estos; y para otros fines relacionados.”

LEY 114-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1622) “Para enmendar el Artículo 2-A. de la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley para Venta de Parcelas a Usufructuarios u Ocupantes”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”; a los fines de disminuir a cinco (5) años el período para vender o enajenar; eliminar el requerimiento de devolver el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del solar al momento de la venta al Departamento de la Vivienda; establecer un sistema escalonado de porcentajes en cuanto a la cantidad que se le debe devolver al Departamento de la Vivienda; y para otros fines relacionados.”

LEY 115-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1646) “Para enmendar los apartados (1) al (7) y derogar el apartado (8) del Artículo 1(B) de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de requerir prospectivamente, que en los baños asistidos o “familiares” haya cambiadores de pañales para bebés o infantes; disponer que en los lugares que no cualifiquen para la exigencia de los referidos baños, se requiera la instalación de dichos cambiadores de pañales, tanto en los baños para damas como en los baños para caballeros.”

LEY 116-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1691) “Para enmendar el Artículo 15 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de disponer que el Secretario procurará que a través del Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación se brinden los adiestramientos, capacitaciones y cursos que se ofrecen a los líderes recreo-deportivos, entrenadores deportivos, oficiales deportivos e instructores de aptitud física en cada región de la dependencia gubernamental, previa coordinación y disponibilidad; y para otros fines relacionados.”

LEY 117-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1698 Conferencia) “Para enmendar el Artículo 4.20 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la facultad del Negociado de Ciencias Forenses de disponer de los cadáveres que, a pesar de haber sido identificados, no son reclamados luego de expirado el término de diez (10) días consecutivos desde la autopsia e investigación y la publicación de un edicto por el Negociado de Ciencias Forenses en su portal de Internet; y para otros fines relacionados.”

LEY 118-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1816 Conferencia) “Para derogar el actual Artículo 8 y añadir un nuevo Artículo 8 en la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”; enmendar los Artículos 11 y 12 de la Ley 79-2013, conocida como “Ley del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para atemperar ambas legislaciones; y para otros fines relacionados.”

LEY 119-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1841) “Para enmendar la Sección 13 (d) de la Ley 212-2018, conocida como “Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación”, a los fines de eximir a las Instituciones de Educación Superior del Estado del pago de cualquier cargo a cobrarse por la expedición de Licencias de Autorización, Licencias de Renovación y Enmiendas a Licencias a las Instituciones de Educación Superior que cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos por la Junta de Instituciones Postsecundarias; y para otros fines relacionados.”

LEY 120-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1861) “Para enmendar los Artículos 3, 5, 7 y 12 de la Ley 143-2014, para añadir al Departamento de Salud como miembro del Comité Intergubernamental, creado por esa ley; atemperarla a la Ley 38-2017 según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 121-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1310) “Para establecer la Política Pública y la Carta de Derechos de los Adultos Mayores; establecer las responsabilidades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno; establecer el proceso de solicitud de órdenes de protección; derogar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

LEY 122-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 236 Conferencia) “Para crear la “Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer como principio de Política Pública que el manejo efectivo de datos gubernamentales es esencial para apoyar los procesos de innovación de todos los sectores en Puerto Rico, el facilitar una cultura de mejoramiento continuo y de rendición de cuentas en el organismo gubernamental, el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y el generar resultados tangibles, de valor y de impacto a nuestros ciudadanos; crear el cargo del Principal Oficial de Datos (Chief Data Officer) bajo la oficina del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (“PRITS”) y establecer sus facultades y deberes, a los fines de garantizar la ejecución de la política pública establecida en esta Ley; establecer la obligación de los Organismos Gubernamentales de colaborar con el Instituto de Estadística del Gobierno de Puerto Rico y con el Principal Oficial de Datos; derogar la Ley 69-2005; y para otros fines relacionados.”

LEY 123-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1867) “Para establecer que el área que comprende los Kioscos de Luquillo sea declarada Centro Gastronómico Especial de la Región Este de Puerto Rico; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico crear e implementar un plan estratégico de fomento y promoción turística para esta área; y para otros fines relacionados.”

LEY 124-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1869) “Para enmendar el Artículo 3.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el lenguaje y atemperarlo a la realidad jurídica existente sobre el registro al Sistema de Servicio Selectivo de Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.”

LEY 125-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1891) “Para enmendar el Artículo 31 de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar los Negocios de Bienes Raíces y Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces”, a los fines de añadir un sub inciso (23) a los fines de prohibir a toda persona sujeta a esta Ley de continuar anunciando un inmueble para la venta o arrendamiento, cuando el mismo no se encuentre disponible por haberse vendido o rentado; y para otros fines relacionados.”

LEY 126-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1972) “Para designar con el nombre de Frankie Hernández Jové, la Carretera PR 635, en el término municipal de Arecibo, sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

LEY 127-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1976 Conferencia) “Para crear la “Ley para facilitar la implementación y uso de Pequeñas Instalaciones Inalámbricas o *Small Cells* en los sistemas de telecomunicaciones en Puerto Rico”, a los fines de establecer el marco regulatorio y procesal respecto al trámite de permisos para la integración de las Pequeñas Instalaciones Inalámbricas en las telecomunicaciones en Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 128-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1885) “Para designar con el nombre de Miguel Ángel Ríos Vélez, mejor conocido como “El Singer”, el tramo de la Carretera PR-155 que discurre desde el kilómetro 46.6 hasta el kilómetro 47.1, identificado anteriormente como “El Desvío”, en honor a sus aportaciones al quehacer cultural y social del Municipio de Morovis; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

LEY 129-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1935) “Para obligar a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud, autorizado a realizar negocios en Puerto Rico, a incluir en su plan básico, la cubierta de transporte terrestre de ambulancia para emergencias médicas; para establecer definiciones, multas y poder de reglamentación; derogar la Ley 383-2000; y para otros fines relacionados.”

LEY 130-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1958) “Para enmendar el inciso (e) del Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exenciones Contributivas a Hospitales”, a los fines de conceder a los hospitales que cualifiquen como entidades exentas bajo la Sección 1101.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, la exención de pago de arbitrios al combustible utilizado para la generación de energía eléctrica o para la energía térmica.”

LEY 131-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2009) “Para enmendar el inciso (f) del Artículo 13 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de añadir los parques de aventuras aéreas, circuitos de cuerdas y rides (Big Zip Rides), como prácticas recreativas de alto riesgo o que al menos impliquen cierto grado de exigencia física que deben ser reglamentadas en lo concerniente a la operación e instalación de equipos; ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a adoptar las medidas administrativas necesarias para cumplir con lo dispuesto mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

LEY 132-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2011) “Para declarar el 30 de octubre de cada año como el “Día de la Concienciación sobre el Mutismo Selectivo”, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre esta condición en nuestros niños; y para otros fines relacionados.”

LEY 133-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2081) “Para designar el 14 de mayo de cada año, como el “Día de la Concienciación sobre el Diagnóstico de Apraxia del habla infantil”, con el objetivo de orientar y sensibilizar a la población sobre este padecimiento que afecta significativamente a la población infantil en la etapa del desarrollo del habla; y para otros fines relacionados.”

LEY 134-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2087) “Para establecer mediante diversos incentivos el pago acelerado de multas expedidas y así registradas a las tablillas y licencias de conducir, por concepto de infracciones incluyendo los intereses, recargos y penalidades; para derogar el actual Artículo 23.06 y añadir un nuevo Artículo 23.06 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de establecer las reglas aplicables a los planes de pago e incentivos por deudas sobre multas a las tablillas y licencias de conducir respectivamente; para enmendar el Artículo 3.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, sobre actos ilegales y penalidades; para enmendar el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, sobre el proceso de renovación de licencias de conducir caducadas; y para otros fines relacionados.”

LEY 135-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 2109) “Para establecer la “Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal”, para estudiantes con excelencia académica del duodécimo grado de las escuelas superiores del Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar el uso de fondos consignados en leyes anteriores; y para otros fines relacionados.”

LEY 136-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. del S. 1323) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como la “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, para establecer que la primaria presidencial del Partido Demócrata se celebrará el último domingo del mes de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos.”

LEY 137-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1901) “Para enmendar el Artículo 1.03 (fff) de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que el representante autorizado será mayor de dieciocho (18) años de edad; y para otros fines relacionados.”

LEY 138-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1546 Conferencia) “Para añadir un Artículo 31.031 y un Artículo 31.032 al Capítulo 31 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el fin de establecer que las organizaciones de servicios de salud no podrán denegar la solicitud de un médico, hospital, centro de servicios primarios, centro de diagnóstico y tratamiento, dentista, laboratorios, farmacias, servicios médicos de emergencia, prehospituarios, proveedor de equipo médico, o cualquier otra persona autorizada en Puerto Rico para proveer servicios de cuidado de salud para convertirse en proveedor de la misma cuando éste cumpla con los requisitos necesarios para ejercer su profesión y/o funciones y esté autorizado por las entidades competentes a proveer servicios de cuidado de salud en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

LEY 139-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1416 Conferencia) “Para crear la “Ley de consentimiento por representación para tratamiento médico no urgente a menores de edad”; a los fines de establecer que se autoriza el ofrecimiento de tratamientos médicos no urgentes a menores de edad sin ser necesaria la presencia de la persona con patria potestad del menor, siempre y cuando la persona con patria potestad, haya prestado su consentimiento; y para otros fines relacionados.”

LEY 140-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 702) “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, a los fines de clarificar que corresponde al Departamento de la Vivienda administrar cualquier sobrante del Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en los Artículos 2 al 7 de la Ley 173-1996, según enmendada.”

LEY 141-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(P. de la C. 1095) “Para adoptar la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”, a los fines de establecer una política pública de acceso a la información pública; ordenar, organizar y pautar mecanismos procesales sencillos, ágiles y económicos de acceso real a los documentos e información pública; consignar principios e instrumentos de garantía al acceso; ordenar la designación de Oficiales de Información en cada entidad gubernamental; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 36-2019.-

Aprobada el 1 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 505 Conferencia) “Para asignar la cantidad de nueve mil millones seiscientos veinticuatro millones ciento sesenta y cinco mil dólares (\$9,624,165,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para los desembolsos que de ordinario se necesitan para el funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2020, las siguientes cantidades o la porción de las mismas que fuesen necesarias; para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2019-2020; para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 37-2019.-

Aprobada el 1 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 520) “Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General y Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2019-2020; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”

RES. CONJ. 38-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 291) “Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública a que en coordinación con el Departamento de Educación desarrolle protocolos para atender situaciones en las que hay un tirador activo en un plantel escolar, establecer planes de contingencia y realizar simulacros anuales en todas las escuelas sobre situaciones en las que está envuelto un tirador activo.”

RES. CONJ. 39-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 373) “Para ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Recreación y Deportes y a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, a establecer un plan piloto donde se establezcan áreas de prácticas de deportes acuáticos en las playas Domes y María del Municipio de Rincón y *Surfer Beach* del Municipio de Aguadilla; ordenar la delimitación de las referidas áreas para practicar tales deportes; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc. mejor conocido como “DMO” a promover el uso y disfrute de estas áreas; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 40-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 376) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Parque Nacional Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, en Cabo Rojo, el Balneario La Monserrate, en Luquillo y el Balneario Seven Seas en Fajardo, Puerto Rico, respectivamente, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico con la condición que los municipios de Cabo Rojo, Luquillo y Fajardo, respectivamente, garanticen, concedan y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

RES. CONJ. 41-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 437) “Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), provenientes del balance disponible en el inciso w, Apartado 1, de la Resolución Conjunta 66-2018; con el fin viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 42-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 476) “Para reasignar a la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, la cantidad de setenta y seis mil quinientos cuatro dólares con veintisiete centavos (\$76,504.27), provenientes de los balances disponibles en el Inciso n, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de nueve mil novecientos setenta y un dólares con treinta y seis centavos (\$9,971.36), el Inciso e, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, por la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y un centavos (\$65,646.41) y en el Inciso f, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017,



por la cantidad de ochocientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$886.50); para que sean reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 43-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 492) “Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 66-2018.”

RES. CONJ. 44-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 438) “Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, en colaboración con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a establecer un programa permanente para la administración del examen para la obtención de licencias de conducir con categoría de aprendizaje, sujeto a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los estudiantes de escuela superior del sistema de educación pública de Puerto Rico que cualifiquen; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 45-2019.-

Aprobada el 19 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 502) “Para red denominar el Salón de Conferencia Administrativo, localizado en el Edificio Antonio Barceló (conocido comúnmente como Edificio Medicina Tropical) en el Distrito Capitolino, como “Centro de Desarrollo Oficial Administrativo Licenciado Víctor Raúl Sotomayor”, en reconocimiento póstumo por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la excelente labor que realizó este destacado servidor público; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 46-2019.-

Aprobada el 27 de julio de 2019.-

(R. C. de la C. 513) “Para asignar con cargo a los ingresos del Fondo General en exceso a la cuantía incluida en el Presupuesto Certificado para el año fiscal 2018-2019, depositados en el Tesoro Estatal la cantidad de mil cuatrocientos millones de dólares (\$1,400,000,000), a la cuenta en fideicomiso establecida en el inciso (c) del Artículo 3.3 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”, para que estos fondos, a su vez, sean eventualmente segregados y transferidos a los participantes del Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro, también conocido como “Reforma 2000” o “Sistema 2000” creado mediante la Ley 305-1999, según enmendada, y/o el Programa Híbrido de Contribuciones Definidas creado mediante la Ley 3-2013, según enmendada, conforme se establezca por ley; ordenar al Director Ejecutivo de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico realizar una auditoría para determinar con certeza las aportaciones realizadas a dichos programas por cada participante; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 47-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 38) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a evaluar la necesidad y conveniencia de someter el Proyecto del Embalse Valenciano al modelo de Alianza Público Privada, según las disposiciones de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 48-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 84) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno de Puerto Rico creado a tenor con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro

negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas al Instituto de Educación, Investigación y Desarrollo Apícola de Puerto Rico, Corp. la antigua Escuela Elemental Teodoro Roosevelt, ubicada en el Barrio Bayaney, en el municipio de Hatillo, con el fin de establecer la Escuela de Apicultura; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 49-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 110) “Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar enmiendas a la reglamentación aplicable a la práctica de la medicina radiológica, a los fines de requerir que los informes de mamografías incluyan resúmenes que contengan datos sobre la densidad del seno del paciente e información sobre los beneficios que podría representarle la realización de pruebas suplementarias y que los mismos sean discutidos con el paciente por un médico autorizado a practicar la medicina en Puerto Rico.”

RES. CONJ. 50-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 183) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar la transferencia libre de costo al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de los terrenos y la antigua Escuela Emilio E. Huyke ubicados en la Calle Santa Rosa de la Urbanización Altamesa del Municipio de San Juan; los cuales actualmente pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 51-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 312) “Para designar el tramo de la Carretera PR-149, en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Villalba, desde el kilómetro 55.1 hasta el kilómetro 61.4 con el nombre de Ramón “Moncho” Negrón Rivera; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 52-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 315) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Academia Edusapiens Inc., el predio de terreno en desuso y la Escuela Tomás Carrión Maduro ubicada en Santurce, con el fin de ofrecer servicios educativos a niños; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 53-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 350) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., las facilidades del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 54-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 364) “Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la celebración del “Año de la Unidad Familiar, la Paz y la Reflexión”, a llevarse a cabo del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, a los fines de servir como organismo para la discusión

entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y los sectores que trabajan y representan los intereses de las familias en Puerto Rico, de legislación que promueva la paz social.”

RES. CONJ. 55-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 378 Conferencia) “Para reasignar la cantidad de diez mil doscientos setenta y cuatro dólares con noventa y siete centavos (\$10,274.97), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 16, Apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 77-2011, y la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil dólares (\$144,000.00), provenientes de los fondos originalmente asignados en el Inciso 46, Apartado a, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 16-2019, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 56-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 380) “Para reasignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de setenta mil trescientos cincuenta y tres dólares con veintidós centavos (\$70,353.22), provenientes de los balances disponibles en el Inciso a, Apartado 29, Parte B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 58-2009, por la cantidad de once mil trescientos ochenta y seis dólares (\$11,386.00); del Inciso b, Apartado 14, Sección 3 de la Resolución Conjunta 244-2012, por la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y siete dólares con veintidós centavos (\$8,967.22); y en el Inciso a, Apartado 51, Sección 1 de la Resolución Conjunta 47-2018, por la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00), con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 57-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 384) “Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados por la Resolución Conjunta 47-2018.”

RES. CONJ. 58-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 143) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Ceiba, de la antigua Armería de la Guardia Nacional, así como la finca número 704 en la cual se encuentra enclavada, ubicada en el Barrio Chupacallos en el Municipio de Ceiba, con el fin de construir un Centro Comunitario Multidisciplinario y un Centro de Entrenamiento de Tenis de Mesa; para establecer condiciones relacionadas a la transacción; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 59-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 161 Conferencia) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la “Puerto Rican Family Institute, Inc.”, la finca número 21,742, inscrita al Folio 34, Tomo 750; la finca número 21,743, inscrita al Folio 39, Tomo 750; y la finca número 21,744, inscrita al Folio 44, Tomo 750, del Registro de la Propiedad de San Juan y de la estructura de la antigua Escuela Miguel Pou, ubicada en la Carr. PR-1, Km 17.4, Sector El Minao del Barrio Caimito de San Juan, con el fin de prestar los servicios del Programa Head Start a niños y padres del municipio de San Juan, así como a otras áreas adyacentes; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 60-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 196 Conferencia) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Publicas al municipio de Bayamón, las instalaciones que alberga la Escuela Elemental Van Scoy, en la Ciudad de Bayamón, con el fin de crear una escuela especializada en el deporte y la recreación; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 61-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 222 Conferencia) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, por parte de la Autoridad de Tierras, los terrenos donde enclavan las viviendas de los residentes de la denominada Comunidad Villa Esperanza, en el Barrio Galateo del Municipio de Toa Alta, y una vez adquirida la titularidad, segregarlos y cederlos; otorgándole títulos de propiedad a los vecinos de la antes mencionada comunidad, y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 62-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 225) “Para ordenar a la Universidad de Puerto Rico a realizar un inventario de todas las propiedades inmuebles pertenecientes a la Universidad, con el fin de presentar opciones para su adecuado uso, incluyendo el arrendamiento, venta o permuta de los mismos, con el propósito de allegar recursos económicos a la institución, establecer alianzas con la Junta de Planificación para identificar y detallar en los mapas cada propiedad; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 63-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 289) “Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, a segregarse y otorgar títulos de propiedad de hasta una (1) cuerda de terreno por familia, a los ciudadanos que actualmente residen en los terrenos que comprenden la Reserva Forestal de Guilarte en el Barrio Garzas Junco del Municipio de Adjuntas; y permitir la práctica de actividades agrícolas cónsonas con el plan de uso y manejo de estos terrenos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 64-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 295) “Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 5, compuesta por los predios 5-A, 5-B y 5-C, del Proyecto Alvarado, del Barrio Saltos, del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 26 de abril de 1996 a favor del señor Juan Figueroa Rivera y la señora Blanca Juana Santiago Fortis (QEPD).”

RES. CONJ. 65-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 338) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Fideicomiso de Ballets de San Juan, la titularidad del anexo a la Escuela

Superior Central, localizada en la parada veintiuno y medio (21.5), Avenida Ponce de León, Santurce, en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 66-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 349) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca número nueve A (9-A), localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes.”

RES. CONJ. 67-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 360) “Para ordenar al Secretario de Agricultura y al Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título de la finca Núm. 4, en el Barrio Saltos del término municipal de Orocovis, Puerto Rico, otorgada por la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico el día 28 de diciembre de 1999 a favor del señor Francisco Alvarado Rivera y la señora Ramona Cruz Cruz.”

RES. CONJ. 68-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 363) “Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a establecer un área para bañistas en la Reserva Cayo Caracoles, y en los cayos circundantes, sita en el barrio costero La Parguera del Municipio de Lajas; con el fin de lograr detener el acceso desmedido y sin control de embarcaciones a dicha reserva y evitar mayores daños y contaminación al ecosistema; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 69-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 374) “Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica del Gobierno de Puerto Rico realizar un estudio conjunto sobre las condiciones en que se encuentra la infraestructura del Embalse Guajataca y la estación de bombas del Río Culebrinas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; identificar fondos para realizar las mejoras a la infraestructura de ambos diques; identificar mecanismos alternos para suplir agua; evaluar otras fuentes hidrológicas en Aguada y Rincón; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 70-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 377) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno de ochocientos (800) metros cuadrados a segregarse de la finca marcada con el número cuatro (4) en el plano de subdivisión del Proyecto La Cialeña, localizado en el Barrio Cialitos Cruces del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación del mencionado solar; y para otros fines pertinentes.”

RES. CONJ. 71-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 379) “Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y la Oficina de Gerencia de Permisos, realizar un estudio encaminado a evaluar el impacto que tienen las construcciones y demás desarrollos que se llevan a cabo en áreas

circundantes, sobre las bahías y lagunas bioluminiscentes, así como publicar sus hallazgos y recomendaciones; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 72-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 404) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, en el predio de terreno identificado en el plano de mensura como Finca Ocho-B (8-B) localizada en el Barrio Pozas del término municipal de Ciales; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la ley para permitir y autorizar la segregación de solares de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno; y para otros fines pertinentes.”

RES. CONJ. 73-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 415) “Para denominar con el nombre de “Puente de la Restauración”, el puente sobre el Río Grande de Loíza, que conecta al Barrio Torrecilla Baja (Piñones), con el Barrio Pueblo, a través de la Carr. PR-187, intersección con la Carr. PR-188, en reconocimiento a los líderes y al Movimiento Cívico Pro-Restauración del Municipio de Loíza; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 74-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 421) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas la antigua Escuela Elemental Tomás Carrión Maduro del Municipio de Bayamón a la Asociación Pro Bienestar Comerieña; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 75-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 422 Reconsiderada) “Para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes del Inciso a, Apartado 3 de la Sección 1 de la R. C. 18-2017, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 76-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 428 Reconsiderada) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento; la transferencia libre de costo al Municipio de Juncos de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Fulgencio Piñero Rodríguez, ubicada en la Calle Algarín del Municipio de Juncos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 77-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 430) “Para ordenar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, a proceder con la liberación de la cláusula de lotificación, incluidas en la certificación de título de la finca número 3084, inscrita en el folio 290, tomo 69 del Municipio de Vieques, inscrita a favor de Javier Sanes García y Ángela Santos Martínez y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión de Javier Sanes García; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 78-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 434) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, y el reglamento, la transferencia o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, según corresponda a base de las características individuales de la propuesta transacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas las instalaciones en desuso de la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.*; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 79-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 442) “Para ordenar a la Autoridad de Tierras, a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la parcela marcada con el número quince (15) en el plano de subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; facultar a los funcionarios que comparecerán para la transferencia; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 80-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 454) “Para designar con el nombre de Pedro Barbosa Román, la Carretera PR-695 en jurisdicción de Dorado, Puerto Rico, para honrar la memoria y reconocer su trayectoria en el servicio público; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 81-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 456 Conferencia) “Para designar con el nombre de Guillermo E. Arce Vargas, el tramo de la calle que nace en la Carretera PR-696, jurisdicción de Dorado, Puerto Rico y discurre por la Zona Industrial hasta las inmediaciones del Centro Comercial Mahi-Mahi, para reconocer su trayectoria y aportación a la industria local, autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 82-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 459) “Para denominar con el nombre de Gabriel Santos López, la Carretera Estatal PR-964, en el Municipio de Loíza, en reconocimiento a su intachable hoja de servicio como Alcalde, posición que ocupó por veinte (20) años; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 83-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 474) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento; la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, a la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla, de las instalaciones que alberga la antigua Escuela de la Comunidad Centro de Adiestramiento y Bellas Artes (CABA), ubicada en los terrenos de la Base Ramey del Municipio de Aguadilla; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 84-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 479) “Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Transportación y Obras Públicas suscribir un acuerdo para establecer en los Centros de Servicios al Conductor una fila “única” en la cual se puedan realizar las gestiones correspondientes a cada una de las agencias; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 85-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 483) “Para enmendar el inciso (f) del apartado 4, y el inciso (r) del apartado 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2019, a los fines de ampliar las facultades para la utilización de los fondos asignados para el Distrito Representativo Núm. 35; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 86-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 487) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas crear un enlace que permita la renovación de licencias de conducir a través del uso de internet y de forma remota conforme a lo establecido en el Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 87-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 488) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a incluir en su página de internet una orientación dirigida a los ciudadanos con relación a los trámites en los Centros de Servicios del Conductor (CESCO), proveer citas para los trámites ante los Centros de Servicios del Conductor; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 88-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 496 Reconsiderada) “Para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 89-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 498) “Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares provenientes, quince mil dólares (\$15,000.00), de balances disponibles en el Apartado 19, Inciso g, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, noventa mil dólares (\$90,000.00), del Apartado 17, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 18-2017, y veinte mil dólares (\$20,000.00), del Apartado A, Inciso 1, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 10-2016, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”

RES. CONJ. 90-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 504) “Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000.00) dólares, provenientes del inciso 8 del Apartado A de la Sección 1 de la R.C. Núm. 11-2019 y del inciso 8, Apartado A de la Sección 1 de la R.C. Núm. 14-2019, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo



Núm. 9; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 91-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 512) “Para reasignar a la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares, provenientes del inciso 7, Apartado A de la Sección 1 de la R. C. 14-2019, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 8; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 92-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 515) “Para reasignar al Municipio de Vieques la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000), provenientes del balance disponible en el Inciso (42) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 254-2012; con el propósito de llevar a cabo las obras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 93-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 392) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y tres centavos (\$6,582,863.33), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 94-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 397) “Para ordenar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a remesar a favor de los Municipios de Guaynabo, Juncos y Jayuya aquellos fondos retenidos de años anteriores relacionados con el Artículo VI, Sección 9, Inciso (d) de la Ley 72-1993, para ser distribuidos en su totalidad a estos para beneficio de sus presupuestos Municipales y en cumplimiento con el principio rector dispuesto en la Ley 29-2019, conocida como “Ley para la Reducción de Cargos Administrativos de los Municipios”, y para otros fines.”

RES. CONJ. 95-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 493) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico incluir en sus respectivos reglamentos que, conforme a los formularios y requisitos para la expedición y renovación de licencias de aprendizaje y licencias de conducir, todo certificado médico incluyendo el examen de visión, tenga una vigencia de doce (12) meses desde su otorgamiento; y para otros fines aquí relacionados.”

RES. CONJ. 96-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 509 Conferencia) “Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ocho millones novecientos setenta y tres mil setecientos setenta y un (8,973,771) dólares provenientes de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 97-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 511) “Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de trece millones novecientos ochenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,983,301.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 por la cantidad de doce millones quinientos veintinueve mil seiscientos setenta y seis dólares con ochenta y ocho centavos (\$12,529,676.88) del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de un millón ciento trece mil seiscientos veinticuatro dólares con treinta centavos (\$1,113,624.30) y del inciso (a) del Apartado 3, de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trescientos cuarenta mil dólares (\$340,000), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 98-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. de la C. 514 Conferencia) “Para asignar la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2019-2020, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y reasignar la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2017, según se detalla en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta; para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 99-2019.-

Aprobada el 1 de agosto de 2019.-

(R. C. del S. 390 Conferencia) “Para reasignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de veintidós millones seiscientos diecisiete mil setenta y dos dólares con dieciocho centavos (\$22,617,072.18) provenientes de los incisos (a) al (i) del Apartado 10 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 96-2013 y del inciso (b), Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de trece millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos un dólares con dieciocho centavos (\$13,643,301.18) y de los Apartados 5, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17b, 18, 20, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 35, 36a, 36b, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 por la cantidad de ocho millones novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un dólares (\$8,973,771.00), para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

## **9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

- a. Del senador Pereira Castillo, una comunicación, solicitando se le excuse de todo trabajo legislativo del 7 al 19 de agosto de 2019, por encontrarse fuera de Puerto Rico.
- b. De la senadora Padilla Alvelo, una comunicación, solicitando se le excuse de la sesión del 19 de agosto de 2019, por razones personales.
- c. El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El senador que suscriben, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el señor Elmer Román que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto

Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR ELMER ROMÁN, SECRETARIO, DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- Desglose detallado del costo incurrido y que incurrirá el Negociado de la Policía de Puerto Rico en la movilización de oficiales y cualquier otro equipo o recursos utilizados y que serán utilizados en mantener escoltas y un operativo de seguridad para el señor Ricardo Rosselló Neváres.
- La lista de oficiales asignados al referido operativo de seguridad y el detalle de dónde se hospedarán para rendir esa tarea de seguridad.
- Información relacionada a quién dio la orden, cómo se tramitó y en virtud de que Ley o Reglamento se sostiene este operativo de seguridad fuera de la Isla, ya que el señor Ricardo Rosselló mudó su residencia para los Estados Unidos de América.
- Copia de Orden General Capítulo 100, Sección 110.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señor Héctor Pesquera, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección:

PO Box 2134  
San Juan. Puerto Rico, 00922-2134”

d. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer por medio de su Directora Ejecutiva en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

En diciembre 2017, fue aprobado la RCS0031: “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación actualizar los resultados de la investigación sobre la viabilidad de construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo, tomando en cuenta, no sólo el costo de dicha alternativa, sino también el impacto en los negocios existentes y en los proyectos turísticos proyectados a lo largo de dicha carretera y la seguridad de los residentes y transeúntes que utilizan dicha carretera”. La Resolución Conjunta 24-2018, ordena a la Autoridad a presentar un informe al Gobernador de Puerto Rico y a las Secretarías de ambos cuerpos legislativos en un término de noventa (90) días, posterior a la aprobación de la Resolución. Dicho término, venció en abril de 2018. Sin embargo, al presente, un (1) año y tres (3) meses después del término que tenía la Autoridad para presentar el informe, la Secretaría del Senado no ha recibido el mismo.

Ante esta situación de incumplimiento, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Por qué la Autoridad no ha cumplido con la obligación de someter a la Asamblea Legislativa el informe que requiere Resolución Conjunta 24-2018?
2. Favor de someter todo documento, borrador de documento, imagen, estudio de suelo, estudio de viabilidad que tenga la Autoridad, respecto a construir un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo.
3. ¿Ha identificado la Autoridad la posibilidad de fondos federales para la construcción de un conector en el tramo desde la Carretera PR-681 hasta la PR-2 jurisdicción del Municipio de Arecibo? Provéase información detallada de disponibilidad de fondos o gestiones conducentes a conseguir fondos federales para dicho proyecto.

4. ¿Ha identificado la Autoridad posibles rutas de escape ante la eventualidad de una emergencia? Favor de proveer posibilidades adicionales al mencionado conector.
5. La comunidad del barrio Islote en Arecibo, ha estado solicitado por años la reparación del puente #702, conocido como puente de Vigía, ¿la Autoridad tiene entre sus planes la reparación del mismo? Provéase información detallada de los planes que tiene la Autoridad y fechas de cuando se establece trabajar con el mismo.

e. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Educación de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido de diversas fuentes, información relacionada a varias situaciones que están confrontando los conserjes de escuelas públicas con el sistema de asistencia electrónica.

Según la información obtenida, como parte de evidenciar la asistencia de los conserjes, se les solicita que registren su asistencia electrónicamente. Entre las dificultades que han enfrentado, es que no aparecen días de asistencia registrada en el sistema, afectando la acumulación de horas por vacaciones y enfermedad. Algunos de estos ciudadanos alegan llevar alrededor de dos (2) años sin vacaciones. Además, alegan haber tenido dificultades en el registro de las asistencias de las horas trabajadas luego de los huracanes Irma y María, ya que por las circunstancias registraron sus horas de trabajo manualmente en hojas de asistencia en blanco, y no en el sistema electrónico. Asimismo, alegan que, al momento de solicitar licencia de vacaciones o enfermedad, algunos directores escolares les indican que no tienen días acumulados, debido a que el sistema no refleja balance.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuál es la cantidad de conserjes contratados por el Departamento de Educación?
2. En promedio, ¿Cuántos conserjes hay por cada escuela? ¿Existe alguna escuela donde solo haya un (1) solo conserje contratado?
3. ¿Cuál es el proceso requerido para registrar la asistencia electrónica de un conserje escolar? ¿Existen dos (2) procesos, entiéndase ponchador y una asistencia electrónica móvil o por computadora? O, por el contrario, ¿solo uno de estos es requerido?
4. ¿Cuál es el proceso de atención de querellas por parte de conserjes escolares?
5. ¿Existe un tope diario de personas dispuesto por el Departamento para atender querellas relacionadas a incongruencias con las asistencias?
6. ¿Cuál es el horario del Departamento para atender querellas por parte de los empleados?
7. ¿Cuáles son las opciones que tiene un conserje para ingresar su asistencia electrónicamente?
8. ¿El Departamento provee los recursos para que los conserjes ingresen su asistencia electrónicamente? (ej. Computadora)
9. ¿Quién autoriza el tiempo de vacaciones a los conserjes? En el caso de que la persona autorizada se rehúse a autorizar vacaciones a un empleado bajo el argumento que el empleado no posee balance de licencia de vacaciones cuando el empleado sí tiene, ¿Qué remedio, si alguno, tiene el empleado para hacer valer su beneficio?
10. ¿Se requiere alguna contraseña para que los conserjes puedan ingresar al sistema de asistencia electrónica? De ser afirmativo, ¿Cuál es el proceso para solicitar dicha contraseña?

11. ¿Cuál es el método de cambio de contraseña para ingresar al sistema de asistencia electrónica?
12. ¿Cuál es el horario del Sistema Tecnológico del Departamento para realizar cambios de contraseña? ¿Entiende el Departamento que el proceso es uno accesible y ágil para el empleado?
13. De un conserje no poder llenar la asistencia electrónica, ¿Cuál sería la penalidad?
14. ¿Cree el Departamento que es justo que se amoneste o penalice a un empleado por este no tener los medios económicos para cumplir con la asistencia electrónica cuando el propio Departamento no provee los mecanismos tecnológicos para cumplir con la misma?"

f. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Estado y del Departamento de Salud, así como a la Secretaria del Departamento de la Familia de Puerto Rico, que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13, según enmendada), para lo cual las mencionadas dependencias deberán proveer su respuesta al Secretario del Senado de Puerto Rico en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta petición.

A pesar que diversas profesiones se encuentran reguladas por ley, que disponen como uno de los requisitos para ejercer la profesión la colegiación compulsoria; recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó en Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicas Automotrices de Puerto Rico, 2019 TSPR 87, lo siguiente:

“...este Tribunal en dicho caso también discutió el derecho de libre asociación de los abogados y resolvió que la colegiación compulsoria allí impugnada violaba dicho derecho. En este sentido, resolvemos que esa discusión aplica a todos los profesionales, incluso a los que están ante nuestra consideración. Lo contrario, sería concluir que los demás profesionales tienen menos derechos que los abogados frente al Estado. Ello es improcedente.”<sup>1</sup>

Tras esta determinación, nuestra oficina ha recibido varias llamadas telefónicas de ciudadanos que han expresado su confusión con el hecho de que aun en las solicitudes de empleo de algunas agencias gubernamentales se mantiene como parte de los requisitos para solicitar a las plazas contar con colegiación vigente. Algunos de estos ciudadanos alegan que las convocatorias fueron publicadas por el Departamento de Salud; el Instituto de Prevención y Control de la Violencia; el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación; y el Departamento de la Familia, entre otros.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que los Secretarios anteriormente mencionados, remitan de forma diligente su respuesta a las siguientes interrogantes:

1. ¿Ha implementado el Departamento lo resultado en el caso Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicas Automotrices de Puerto Rico, 2019 TSPR 87? Explique.
2. ¿Requiere el Departamento que la colegiación compulsoria para los tramites de solicitud o renovación de licencia?
3. ¿Tiene conocimiento o ha publicado el Departamento convocatorias donde se requiera que el solicitante demuestre poseer colegiación vigente para ser candidato a empleo en agencias de gobierno?
4. ¿Tiene las juntas bajo la supervisión del Departamento la facultad de tomar acción sobre el requisito de colegiación en convocatorias de agencias de gobierno?.”

---

<sup>1</sup> Rodríguez Casillas v. Colegio de Técnicos y Mecánicas Automotrices de Puerto Rico, 2019 TSPR 87. (s.f.). p.24  
Recuperado de [https://media.noticel.com/o2com-noti-media-us-east-1/document\\_dev/2019/05/10/WebPage\\_1557518235044\\_38352802\\_ver1.0.pdf](https://media.noticel.com/o2com-noti-media-us-east-1/document_dev/2019/05/10/WebPage_1557518235044_38352802_ver1.0.pdf)

g. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Salud de Puerto Rico, a la Administración de Seguros de Salud (ASES) y a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Salud, a la Directora Ejecutiva de ASES y al Comisionado de Seguros el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido información de varios ciudadanas y ciudadanos que padecen de la enfermedad de Lipedema. La Lipedema es una condición médica crónica caracterizada por el acúmulo simétrico de tejido adiposo (grasa) en las piernas y los brazos. Ocurre de forma casi exclusiva en mujeres, con pocos casos informados de ocurrencia en hombres. No existe prueba diagnóstica definitiva de Lipedema, por lo que a menudo se diagnostica erróneamente como obesidad, Linfedema, enfermedad de Dercum o insuficiencia venosa crónica. Actualmente, sólo un médico experto puede realizar un diagnóstico correcto mediante evaluación física y revisión de historial médico. Sin embargo, este diagnóstico se ve limitado, debido a la falta de tratamientos respaldados por investigación.<sup>2</sup>

La única forma de extraer esta grasa es a través de un procedimiento de liposucción médica. Entre ellas, se encuentra el Water Assisted Liposuction (WAL) y Power Assisted Liposuction (PAL). Sin embargo, según ciudadanos que están diagnosticados con esta condición, estos procedimientos no se practican en Puerto Rico, ni son cubiertos por los planes médicos. Del mismo modo, no se costea los tratamientos, vestimenta de compresión y medias de compresión, tanto para la Lipedema y Linfedema. Los costos de estos procedimientos fluctúan entre \$6,000 a \$10,000, y la mayoría de estos pacientes necesitarían alrededor de dos (2) a seis (6) procedimientos quirúrgicos. Del mismo modo, la vestimenta de compresión fluctúa entre \$139.00 y \$1,500.

Esta condición afecta no sólo la salud del paciente, sino la calidad de vida del paciente, ya que va acompañada de síntomas de dolor físico, afecta la salud mental, la falta de energía, baja autoestima, trastornos de alimentación; además del prejuicio y el estigma social.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que las dependencias anteriormente mencionadas, remitan de forma diligente la siguiente información:

1. Debido a que la condición de Lipedema requiere de unos cuidados de salud especiales, ¿Los pacientes que tienen esta condición cualifican para cubierta especial o catastrófica?
2. ¿Se reconoce la Lipedema como una enfermedad catastrófica? Explique.
3. ¿Cuáles son las opciones de tratamiento para pacientes con la condición de Lipedema? ¿Cuáles de estos tratamientos son cubiertos por el plan Vital?
4. ¿El paciente de Lipedema cualifica para solicitud de reembolso en cuanto a costos médicos para su tratamiento?
5. ¿Existe algún registro estadístico de casos diagnosticados de Lipedema en Puerto Rico? Explique.
6. La Lipedema se puede padecer por razones hereditarias y factores hormonales, ¿Cuál es la razón por la que los planes médicos no incluyen en su cubierta la liposucción médica para pacientes diagnosticados con Lipedema? Explique.
7. Según lo establecido en la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como: “Código de Seguros de Puerto Rico” ¿Los tratamientos para Lipedema están incluidos en la cubierta básica que requiere el Código de Seguros?”

h. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme

---

<sup>2</sup> About Lipedema. (s.f.). Recuperado de <https://www.lipedema.org/about-lipedema>

a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer por medio de su Secretaria en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hemos recibido información sobre el sistema de bombas del área de la pescadería del barrio Islote en Arecibo, lleva años sin funcionar. Esto se evidencia por fotos aéreas comparativas desde el año 1998 al 2016, donde se puede apreciar como por la falta de funcionamiento del sistema de bombas, se ha afectado la canalización y el funcionamiento del dique en el mencionado barrio.

El municipio de Arecibo y la Comunidad del barrio Islote, llevan años tratando de identificar una ruta alterna a la carretera 681, que le conecte directamente a la carretera número 2, como ruta de sobrevivencia ante la eventualidad de una emergencia. Una de las alternativas es una ruta de un elevado para escape desde el sector Rincón Chiquito en el barrio Islote, hasta el San Jude Medical, cerca del barrio Santana. Dicha ruta existía cuando el sistema de bombas funcionaba. Al presente, dicha ruta ha sido inundada por la falta de funcionamiento del sistema de bombas, cerrando una alternativa de escape para los residentes de la zona. Sin duda, la presente situación requiere la atención de la Asamblea Legislativa por poner en peligro la vida y seguridad de los residentes del barrio Islote.

Nos resulta más preocupante aún, que ante la solicitud del municipio de Arecibo y la comunidad del barrio Islote, de atender el problema de la falta de funcionamiento del sistema de bombas, el DRNA ha expresado que no puede atender la situación por falta de fondos.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Desde qué fecha no funciona el sistema de bombas para la canalización del caño tiburones?
2. ¿Cuánto sería el costo de reparar completamente el sistema de bombas y el sistema de dique del caño tiburones?
3. ¿Cuáles son los planes que tiene el DRNA para atender esta situación?
4. ¿Ha identificado el DRNA o solicitado fondos federales de emergencia para atender esta situación? Favor de proveer información sobre planes y gestiones de búsqueda de fondos.
5. ¿Ha estado el DRNA en comunicación y colaboración con la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Municipio de Arecibo o alguna otra entidad pública o privada en la búsqueda de posibles rutas de emergencia de salida para la comunidad del barrio Islote?”

i. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Salud de Puerto Rico y a la Administración de Seguros de Salud (ASES) que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Salud y a la Directora Ejecutiva de ASES el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Recientemente se aprobó la Ley 24-2018, para establecer la “Carta de Derechos de las Personas Viviendo con VIH en cualquiera de sus etapas en Puerto Rico”. El Artículo 4 de la referida ley establece lo siguiente:

“El Departamento de Salud de Puerto Rico garantizará el acceso y disponibilidad de tratamiento para la infección por el VIH en cualquiera de sus etapas.

El Departamento realizará, junto a la Administración de Seguros de Salud (ASES) del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico y/o agencias correspondientes, las gestiones pertinentes para el acceso y disponibilidad de nuevos medicamentos antirretrovirales aprobados por la “Food and Drugs Administration” (FDA, por sus siglas en inglés) en un periodo no mayor de **noventa (90) días** luego de la aprobación. Será responsabilidad de la ASES incluir los mismos dentro de los

formularios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, en el mismo término establecido.”

El 8 de abril de 2019, la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) aprobó el Dovato (dolutegravir y lamivudina) como un régimen completo para el tratamiento de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana de tipo 1 (VIH-1) en adultos sin antecedentes de tratamiento antirretroviral y sin que se sospechen sustituciones relacionadas con una resistencia a los componentes individuales del Dovato. Éste es el primer régimen completo de dosis fija con dos medicamentos aprobado por la FDA para los adultos infectados con el VIH que nunca han recibido tratamiento contra el virus.<sup>3</sup>

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que las dependencias anteriormente mencionadas, remitan de forma diligente la siguiente información:

1. ¿El medicamento Dovato, actualmente está disponible para los pacientes diagnosticados con VIH bajo la cubierta del Plan Vital? Explique.
2. De su respuesta ser negativa, explique por qué no se ha incluido el medicamento Dovato en la cubierta del plan vital en incumplimiento con la ley 24-2018.
3. ¿Los planes privados tienen la obligación de incluir el medicamento Dovato como parte de su cubierta básica? Explique.”

j. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Administradora en el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hace varios años, la Asamblea Legislativa aprobó Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”. Esta Ley disponía que el preretirado recibirá, entre los beneficios, el sesenta por ciento (60%) de su retribución promedio al 31 de diciembre de 2015 hasta que cumpla los sesenta y un (61) años de edad, la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas al momento en que se acoja al Programa, conforme a los topes establecidos en la legislación o reglamentación aplicable, exenta del pago de contribuciones sobre ingresos, y plan médico o programa de servicios médicos, o aportación patronal para seguro médico, del que gozaba el empleado al momento de ejercer su determinación de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario hasta por dos (2) años.

Asimismo, la Ley 211-2015 disponía que, una vez cumplía los sesenta y un (61) años de edad, el preretirado pasaría a formar parte del Sistema de Retiro y recibirá los beneficios que le corresponden como pensionado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con el Capítulo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; **disponiéndose que a los participantes del Programa de Preretiro se les garantizará, al momento de retirarse, un beneficio mínimo de cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio al 30 de junio de 2013.**

Sin duda este cincuenta por ciento (50%) de retribución promedio es mayor que lo que recibiría cualquier otro empleado público si se retirara bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Cabe destacar que la Ley 211-2015, fue derogada por la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”. Sin embargo, la propia Ley dispone que aquellos Preretirados que se encuentran participando del Programa de Preretiro Voluntario al momento de aprobarse la presente Ley, continuarán disfrutando del mismo de acuerdo a las disposiciones establecidas bajo la Ley 211-2015,

---

<sup>3</sup> La FDA aprueba el primer régimen completo a base de dos medicamentos para los pacientes infectados con el VIH que nunca han recibido tratamiento antirretroviral [Comunicado de prensa ]. (2019, 8 abril). Recuperado 8 agosto, 2019, de <https://www.fda.gov/news-events/press-announcements/la-fda-aprueba-el-primer-regimen-completo-base-de-dos-medicamentos-para-los-pacientes-infectados-con>



según enmendada, y que aquellas solicitudes de Preretiro, conforme al Programa de Preretiro Voluntario que hayan presentado debidamente los Participantes a la fecha de aprobación de esta Ley, continuarán el trámite ordinario.

De igual forma, cabe mencionar que la Ley 106-2017 dispone que en o antes del 1 de agosto de 2019, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) deberá reevaluar las solicitudes de Preretiro que fueron presentadas oportunamente por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Preretiro Voluntario. Asimismo, dispone que el periodo antes expresado podrá ser extendido por OGP de existir circunstancias extraordinarias que ameriten dicha gestión.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Se acogió ASSMCA al Programa de Preretiro Voluntario de la Ley?
2. ¿Cuántos empelados de ASSMCA solicitaron acogerse al Preretiro? Favor proveer números exactos, sus puestos en la agencia y la región en la que se desempeñaban.
3. ¿Cuántos empelados fueron aprobados o autorizados por la ASSMCA para que se acogieran al Preretiro y cuantos no fueron aprobados o autorizados? Favor proveer números exactos, sus puestos en la agencia y la región en la que se desempeñaban.
4. ¿Porque razón no se aprobó o autorizó a los demás empleados a acogerse al Preretiro?
5. ¿Cómo estableció la ASSMCA aquellas plazas prioritarias o indispensables?
6. ¿Tiene la ASSMCA un reglamento o proceso para que empleados solicitantea al preretiro pero denegados por la agencia puedan apelar la determinación?
7. ¿Tiene la ASSMCA planes de autorizar o someter ante la OGP otras solicitudes de preretiro de empleados de la agencia presentadas previo a la Ley 106-2017?"

k. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Directora Ejecutiva en el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Hace varios años, la Asamblea Legislativa aprobó Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”. Esta Ley disponía que el preretirado recibirá, entre los beneficios, el sesenta por ciento (60%) de su retribución promedio al 31 de diciembre de 2015 hasta que cumpla los sesenta y un (61) años de edad, la liquidación del pago de licencias por vacaciones y enfermedad acumuladas al momento en que se acoja al Programa, conforme a los topes establecidos en la legislación o reglamentación aplicable, exenta del pago de contribuciones sobre ingresos, y plan médico o programa de servicios médicos, o aportación patronal para seguro médico, del que gozaba el empleado al momento de ejercer su determinación de acogerse al Programa de Preretiro Voluntario hasta por dos (2) años.

Asimismo, la Ley 211-2015 disponía que, una vez cumplía los sesenta y un (61) años de edad, el preretirado pasaría a formar parte del Sistema de Retiro y recibirá los beneficios que le corresponden como pensionado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con el Capítulo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; disponiéndose que a los participantes del Programa de Preretiro se les garantizará, al momento de retirarse, un beneficio mínimo de cincuenta por ciento (50%) de su retribución promedio al 30 de junio de 2013.

Cabe destacar que la Ley 211-2015, fue derogada por la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”. Sin embargo, la propia Ley dispone que aquellos Preretirados que se encuentran participando del Programa de Preretiro Voluntario al momento de aprobarse la presente Ley, continuarán disfrutando del mismo de acuerdo a las disposiciones establecidas bajo la Ley 211-2015, según enmendada, y que aquellas solicitudes de Preretiro, conforme al Programa de

Preretiro Voluntario que hayan presentado debidamente los Participantes a la fecha de aprobación de esta Ley, continuarán el trámite ordinario.

De igual forma, cabe mencionar que la Ley 106-2017 dispone que en o antes del 1 de agosto de 2019, la OGP deberá reevaluar las solicitudes de Preretiro que fueron presentadas oportunamente por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Preretiro Voluntario. Asimismo, dispone que el periodo antes expresado podrá ser extendido por la OGP de existir circunstancias extraordinarias que ameriten dicha gestión.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Cuántos departamento, agencias, corporaciones públicas y municipios se acogieron al programa de Preretiro?
2. ¿Cuántos empleados públicos solicitaron acogerse al Preretiro? Favor proveer números por departamento, agencias, corporaciones públicas y municipios.
3. ¿Cuántos empleados fueron aprobados o autorizados por la OGP para que se acogieran al Preretiro y cuantos no fueron aprobados o autorizados? Favor proveer números por departamento, agencias, corporaciones públicas y municipios.
4. ¿Porque razón no se aprobó o autorizó a los demás empleados a acogerse al Preretiro?
5. ¿Tiene la OGP un número, aun que sea estimado, del ahorro que generaría el programa de Preretiro al Gobierno de Puerto Rico? De ser así, favor de proveer un desglose del ahorro neto por agencia, partiendo de la premisa de la necesidad de las agencias en contratar nuevo personal para llenar vacantes dejadas por los participantes del programa. En su defecto, favor de proveer un desglose del ahorro bruto por agencia.
6. Considerando que el término provisto por la Ley 106-2017 expiró ¿Cumplió la OGP en atender todas las solicitudes ante su consideración? De contestar en la negativa, favor de proveer el número de casos que aún queda pendiente y si la OGP piensa extender el término de consideración y cuanto tiempo adicional demoraría la misma.”

1. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer a su Director Ejecutivo el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación.

Ciudadanos del municipio de Arecibo, informan sobre una situación referente a lo que era la fábrica Best Food Caribbean. Esta, era una factoría de productos enlatados, la cual su ubicación colinda con el parque del vigía y la playa Poza del Obispo en Arecibo. La misma, fue comprada por la Autoridad de Puertos en el año 2009.

Según la información obtenida mediante ciudadanos del municipio, esta fábrica se encuentra inoperante y sus tanques aún continúan ocupados de aceite y remanentes de lo que era esta fábrica. Ante esta situación, la preocupación ciudadana radica a nivel ambiental y social, ya que esta es una fábrica en desuso y con remanentes de aceites entre otras cosas, pudiera tener unas implicaciones ambientales; además, de la falta de utilidad de este espacio.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. ¿Qué iniciativas o proyectos tienen para el uso de los terrenos de Best Food Caribbean, si alguno? Explique.
2. ¿Tiene la Autoridad proyectos de alianza público-privada para el uso del terreno y la fábrica Best Food Caribbean? Explique.
3. ¿Qué tipo de proyecto han coordinado, si alguno, para proceder con la limpieza de los tanques llenos de aceite y remanentes de la fábrica Best Food Caribbean?

4. ¿Ha tenido la Autoridad comunicación con el municipio de Arecibo, referente a posibles iniciativas o proyectos para el uso de estos terrenos? Si las ha tenido, ¿Cuáles han sido los proyectos? ¿En qué estatus se encuentran los mismos?”

m. El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Lcdo. Fernando A. Gil Enseñat, que responda a las interrogantes que aquí se enumeran; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13, según enmendada), para lo cual el mencionado Departamento deberá proveer su respuesta en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de esta petición.

La Ley 162-2018 enmendó la Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), Ley 10-2017, según enmendada, con el único propósito de trasladar la administración de los Fondos CDBG-DR al Departamento de la Vivienda. Previo a la ODSEC recibir y administrar los fondos, estos se encontraban bajo la jurisdicción de la extinta Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Sin embargo, surgen dudas sobre el manejo y utilización de estos fondos durante el periodo que la ODSEC era la entidad gubernamental responsable en ley de su administración, así como su actual estatus. Ante esto, respetuosamente se solicita que el Secretario anteriormente mencionado, remita de forma diligente su respuesta a las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál fue el motivo, más allá de lo plasmado en la exposición de motivos de la Ley 162-2018, para que los Fondos CDBG-DR fueran trasladados al Departamento de la Vivienda?
  2. ¿Ha realizado el Departamento alguna auditoría sobre el uso de los Fondos CDBG-DR por parte de la ODSEC?
    - a. De responder en la afirmativa, ¿cuál fue su resultado?
  3. ¿Ha recibido el Departamento notificaciones o avisos de violación a reglas o reglamentos federales por el manejo de los fondos CDBG-DR?
  4. ¿Cuál es el estatus de los Fondos CDBG-DR?
  5. ¿Prevé el Departamento otorgar participación a la ODSEC en la distribución de los Fondos CDBG-DR?
    - a. De responder en la afirmativa;
      - i. ¿Cuáles son los proyectos que ha propuesto la ODSEC para el acceder a los fondos?
      - ii. ¿A cuánto asciende la petición de fondos de la ODSEC?
      - iii. ¿Cuáles son los proyectos aprobados a la ODSEC?
  6. ¿Cuáles son los controles diseñados por el Departamento para asegurar el buen uso de los Fondos CDBG-DR?”
- n. La senadora Laboy Alvarado ha radicado dos votos explicativos, en torno al P. de la C. 2112 (Conf.) y la R. C. de la C. 514 (Conf.).
- o. De la licenciada Nilda E. Ortiz Burgos, Abogada II, Oficina de Asesores Legales, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2019-0036, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 25 de junio de 2019.
- p. Del honorable Eligio Hernández Pérez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, solicitando prórroga para la Entrega del Estudio de Vulnerabilidad y Sostenibilidad de la Infraestructura Tecnológica del Departamento de Educación, requerido por la Ley 85-2018.
- q. De la licenciada Tatiana M. Cintrón Rivera, Directora, Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos, la Fortaleza, una comunicación, informando los nombramientos en receso realizados entre el 1 de julio y 13 de agosto de 2019.

- r. Del licenciado Kevin J. Cotto Cruz, Ayudante del Secretario, Oficina de Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe de incidentes por escuela para el año 2018-2019, requerido por la Ley 85-2018, según enmendada.
- s. De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del Aviso de Extensión de Término para Someter Comentario al Mapa de Calificación de Suelos de Puerto Rico y su equivalente Geodato de Calificación de Suelos.
- t. De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del Aviso de Vista Pública sobre Propuesta Enmienda al Mapa de Calificación del Municipio de Arecibo.
- u. De la señora María del C. Gordillo Pérez, Presidenta, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo un informe titulado “Progreso de Iniciativas Orientadas a revertir la Tendencia de Reducción Poblacional en Puerto Rico.”
- v. De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama y Caimito entre enero y junio del 2019.
- w. De la señora Estrella del R. Vázquez Domínguez, Directora de la Biblioteca Francisco Oller, Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo un Informe para el Año Fiscal 2018-2019 sobre Servicios Bibliotecarios Inclusivos de Asistencia Tecnológica/Cumplimiento con la Ley 63-2011.
- x. Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario, Departamento de Hacienda, copia de la Carta Circular 1300-01-20 sobre las Cuentas a pagar al 30 de junio de 2019.
- y. Del agrónomo Robert M. Bradley Pérez, Administrador, Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, una Certificación de Balance a Transferir de la Resolución Conjunta 66-2018.
- z. De la señora Marlene Martínez Sánchez, Asistente del Comisionado Auxiliar de Administración, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una comunicación, remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- aa. De la señora Wanda I. Rosado García, Técnico de Sistemas de Oficina, División de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre julio del 2018 y junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- bb. Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo el informe trimestral para abril a junio de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.
- cc. Del señor Omar Hernández Martínez, Director de Oficina de Presupuesto, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación remitiendo el informe para el trimestre de abril a junio de 2019, según requerido por la Ley 66-2014.
- dd. Del Municipio de Ponce, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.
- ee. Del Municipio de Lajas, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.
- ff. Del señor José Molina, Agente Fiscal, Colegio San Gabriel, Inc., Departamento de Educación, una comunicación remitiendo el informe trimestral correspondiente al periodo de abril a junio de 2019, según requerido por el Programa de Donativos Legislativos.
- gg. De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copia del Informe de Auditoría DA-20-02 de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica adscrita al Departamento de Salud y del Informe de Auditoría M-20-05 del Municipio de Bayamón.
- hh. Del senador Dalmau Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, DC, durante los días 21 a 24 de marzo de 2017.

- ii. Del senador Dalmau Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, DC, durante los días 28 a 30 de junio de 2017.
- jj. Del senador Dalmau Santiago, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Las Vegas, NV, durante los días 13 a 16 de diciembre de 2017.

## **10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS**

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)
- b. Ver anejo (Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante Una Resolución Aprobada por el Senado)

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: P. del S. 639, 846, 1003, 1194, 1038, 1146 y 1200; R. C. del S. 199 y, P. de la C. 1593, 1776 y 1921.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en tomo a la siguiente medida: Proyectos de la Cámara: 1520,1748; Proyecto del Senado: 272.”

## **11. ASUNTOS PENDIENTES**

## **12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

## **13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

P. del S. 289

P. del S. 363

P. del S. 1124

R. del S. 417 (Informe Final)

R. del S. 525 (Informe Final)

R. del S. 634 (Segundo Informe Final)

P. de la C. 423

## **14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL**

**ANEJO A**  
(LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019)

**RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME**

Moción Núm. 0637-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros del Coro de la Capilla Nuestra Señora de Lourdes de la Parroquia Nuestra Señora de Covadonga en Toa Baja, en ocasión de celebrar cuarenta y cinco (45) años de su organización.”

Moción Núm. 0638-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nes Marie Rodríguez, luchadora de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su entrenador Arturo Yanes, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, en ocasión de obtener una medalla de Bronce en el estilo libre de 57 kilogramos en el Coliseo Miguel Grau en el Callao, Lima, Perú.”

Moción Núm. 0639-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Alysbeth Félix, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0640-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Andrés Arroyo, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0641-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Grace Claxton, atleta de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0642-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edgardo López, luchador de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Lucha de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0643-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las polistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Natación, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0644-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Rafael “Rafa” Quintero, clavadista de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Natación de Puerto Rico, en ocasión de hacer una honrosa y espectacular representación en los eventos celebrados en el Centro Acuático de Lima, Perú.”

Moción Núm. 0645-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Delegación de Puerto Rico, en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Remo de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación de los deportistas Verónica Toro y Will Purman.”

Moción Núm. 0646-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jacob Morales y Georwill Pérez, ciclistas de montaña de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0647-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Eddie Barranco, Andrea Curbela y Nael Irizarry, miembros del equipo de Canotaje de Velocidad de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y a los miembros de la Federación de Canotaje de Puerto Rico, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Polideportivo de Lima.”

Moción Núm. 0648-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Coraly Ortiz, Gabriella Renee Scott, Ricardo Estremera, Angelín Figueroa, Diamara Planell y a Alethia Marrero, atletas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0649-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ryan Sánchez y Wesley Vázquez, atletas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Atletismo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano en la que consiguieron medalla de Bronce y medalla de Plata, respectivamente.”

Moción Núm. 0650-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Sebastián Tirado, Carlos Padua y César Colón, miembros de la Delegación de Puerto Rico, en los Juegos Panamericanos Lima 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Esgrima de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación de los esgrimistas en la fase individual y en la fase de equipos de florete masculino.”

Moción Núm. 0651-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edward Rafael Figueroa, atleta de la Delegación

de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Puerto Rico Golf Association, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0652-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nes Rodríguez de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce.”

Moción Núm. 0653-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Franklin Gómez, abanderado de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Plata.”

Moción Núm. 0654-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Abnelis Yambó de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce.”

Moción Núm. 0655-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Melissa Mojica, de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Plata.”

Moción Núm. 0656-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a María Pérez, de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce.”

Moción Núm. 0657-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Adrián Gandía, de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvo medalla de Bronce.”

Moción Núm. 0658-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Gilyeliz S. Guzmán, Jorge Sánchez, Alexander Hernández, Keyshla I. Rodríguez y Luis Armando Lamenza, pesistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Levantamiento de Pesas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”



Moción Núm. 0659-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jeffrey Ruiz, judoka de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Judo, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0660-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los surfistas Dave de Armas, Ricardo Delgado, Roberto Ferrer y Omelv García de la Delegación de Puerto Rico en los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Puertorriqueña de Surfing, en ocasión en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Complejo Deportivo de Punta Rocas de Lima.”

Moción Núm. 0661-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las softbolistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Softbol de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que obtuvieron medalla de Bronce.”

Moción Núm. 0662-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Freddie Vázquez de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Puertorriqueña de Deportes Ecuestres, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano, en la que llegaron en la posición número 29.”

Moción Núm. 0663-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los miembros de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Remo de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación de los deportistas Verónica Toro y Will Purman.”

Moción Núm. 0664-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los polistas de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Natación, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0665-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los nadadores Yeziel Morales, Vanessa García, Celismar Guzmán, Miguel A. Cancel, Jarod Arroyo y Christian Bayó miembros de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Natación de Puerto Rico, en ocasión de la honrosa participación en las diversas competencias de esa disciplina Panamericana.”

Moción Núm. 0666-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Edgardo López, Evan Ramos y Marcos Santos, luchadores de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico

y al personal de la Federación de Luchas Asociadas de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0667-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Enrique “Quique” Figueroa, Gretchen Ortiz, Tiare Sierra, Agustín Lázaro y Ramón González, el equipo de Vela de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación de Vela de Puerto Rico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0668-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Giovanni González, Ana Latorre, Luis Ramón López, Luis Mendoza, Yarimar Mercado, Pedro Pérez, Miguel Pizarro, Paola Solá y Jennifer Valentín, tiradores de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019 y al equipo técnico, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0669-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Marla Cintrón y a Jean René Pizarro, tiradores de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, al equipo técnico y al personal de la Federación Puertorriqueña de Tiro con Arco, por su honrosa participación en la competencia deportiva más importante del continente americano.”

Moción Núm. 0670-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las hermanas Melanie y Adriana Díaz, a Danielly Ríos, a Brian Afanador, a Daniel González y a Ángel Naranjo, miembros del equipo de Tenis de Mesa de la Delegación de Puerto Rico, en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo de entrenadores, al equipo técnico y al personal de la Federación de Tenis de Mesa de Puerto Rico, en ocasión de obtener tres históricas medallas de Oro y una de Bronce en los Juegos Panamericanos Lima 2019.”

Moción Núm. 0671-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Elvis Barbosa, miembro del equipo de Taekwondo de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Polideportivo de Lima.”

Moción Núm. 0672-19

Por el señor Bhatia Gautier:

“El senador que suscribe solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Crystal B. Weekes, Victoria Stambaugh, Juan B. Alvarez y Jorge A. Hernández, miembros del equipo de Taekwondo de la Delegación de Puerto Rico en los Juegos Panamericanos 2019, a su equipo técnico y al personal de la Federación de Taekwondo de Puerto Rico, en ocasión de su honrosa participación en la competencia celebrada en el Polideportivo de Lima.”

Moción Núm. 0673-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a la atleta Melanie Díaz González por su gran desempeño en los Juegos Panamericanos Lima, Perú 2019 y por las medallas de oro y bronce que trajo para Puerto Rico.”

Moción Núm. 0674-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a la atleta Adriana Díaz González por sus triunfos en los Juegos Panamericanos Lima, Perú 2019 y su clasificación para las olimpiadas en Tokio 2020.”

Moción Núm. 0675-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los atletas de tenis de mesa, Brian Afanador y Daniel González por sus logros en los Juegos Panamericanos Lima 2019.”

Moción Núm. 0676-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a los entrenadores nacionales de los equipos masculino y femenino de tenis de mesa, Bladimir Díaz y Eladio Afanador por su destacado trabajo técnico realizado con los equipos para guiarlos a obtener varias medallas en los Juegos Panamericanos Lima 2019.”

Moción Núm. 0677-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender nuestra felicitación a la atleta Daniely Ríos por su gran desempeño en los Juegos Panamericanos Lima, Perú 2019 y por ser parte del equipo femenino de tenis de mesa que obtuvo la medalla de oro para Puerto Rico.”

Moción Núm. 0678-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los servidores públicos del Distrito de Ponce en su semana por el arduo trabajo que realizan para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes.”

Moción Núm. 0679-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los servidores públicos del Distrito de Ponce en su semana por el arduo trabajo que realizan para brindarle el servicio a todos nuestros constituyentes.”

Moción Núm. 0680-19

Por el señor Neumann Zayas:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo se una al Proyecto Fiesta Creativos de los Hogares CREA, Inc., enviando un mensaje de felicitación y reconocimiento con motivo de la celebración de la “Cumbre Prevención Uso de Alcohol 2019”, a celebrarse el 6 de septiembre de 2019.”

Moción Núm. 0681-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Luis Maldonado Torres, como empleado de la Defensa Civil y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0682-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sra. Yalitz M. Barrera Ayala, como trabajadora social y servidora pública destacada del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0683-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sra. Myrna Martínez Muñiz, como Legisladora Municipal y servidora pública destacada del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0684-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Efraín Burgos Montes, como Agente de la Policía de Puerto Rico y Director Interino de la Oficina de Relaciones con la Comunidad y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0685-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Edwin Omar González Ramos, como Teniente Coronel del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0686-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sra. María Isabel González Pérez, como Ayudante Especial del Alcalde y servidora pública destacada del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0687-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Marcos Colón Arroyo, como paramédico y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0688-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Erick Vargas Vargas, como Director Interino del Departamento de la Familia y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0689-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Licenciado Juan Molina Pérez, como Comisionado de la Policía Municipal y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0690-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sra. María Adela Montero González, como Directora del Departamento de Vivienda y servidora pública destacada del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0691-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Federico Segarra Camacho, como militar asignado en el área médica y servidor público destacado del distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0692-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Saúl Enrique Vargas Rivera, como Director Escolar y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

Moción Núm. 0693-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Francis Rodríguez Negrón, como Supervisor de Alguaciles de la Rama Judicial de Puerto Rico y servidor público destacado del Distrito de Ponce.”

**ANEJO B**  
(LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2019)

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES PARA SOLICITAR TIEMPO ADICIONAL PARA SOMETER INFORMES PARCIALES O FINALES SOBRE INVESTIGACIONES ORDENADAS PREVIAMENTE MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL SENADOS**

R. del S. 1175

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 788, **para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con su responsabilidad contributiva por parte de las compañías foráneas que están brindando servicios en Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María,** a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta el final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

R. del S. 1176

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 789, **para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la alegada demora por parte de las agencias gubernamentales en emitir pagos a contratistas o suplidores que brindaron servicios y/o materiales o se encuentran brindando servicios y/o materiales en Puerto Rico, como consecuencia de los fenómenos atmosféricos que azotaron la Isla en el año 2017, y si hay un trato equitativo en la emisión de pagos a los contratistas y suplidores puertorriqueños en comparación con los contratistas y/o suplidores foráneos,** a los efectos de extender el periodo de vigencia hasta final de la Séptima Sesión Ordinaria.”

R. del S. 1180

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 249, **para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el cumplimiento del Municipio de Arroyo y el Departamento de Agricultura con los acuerdos alcanzados con la Asociación de Pescadores Coral Marine, Inc., relacionados a la reubicación de los pescadores en una nueva edificación donde continuarían sus operaciones de restaurante y pescadería,** aprobada el 30 de junio de 2017, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1181

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 514, **para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la política pública del manejo de desperdicios sólidos en Puerto Rico, y el cumplimiento de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”,** aprobada el 5 de marzo de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1182

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 749, **para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con relación a la propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura,** aprobada el 31 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1183

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 855, **para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento con la Ley 218 - 2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica” y sobre la manera de mejorar su implementación,** aprobada el 2 de octubre de 2018, a los efectos de extender el período de vigencia.”

R. del S. 1184

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 900, **para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran los ríos, quebradas y demás cuerpos de agua localizados en el área geográfica que comprende el Distrito de Humacao**, aprobada el 22 de enero de 2019, a los efectos de extender el período de vigencia.”